BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 23 DE JULIO DE 2001 | Número 169

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

10933 8073 Resolución (R-1322/01) de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de 1 de junio de 2001, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Consejería de Sanidad y Consumo

10934 8072 Orden de 7 de julio de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso de méritos para la designación de personal docente, durante el Curso Académico 2001-2002, para las diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10939 7877 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí para el «Acondicionamiento del espacio público Cabezo de Scipión».

10939 8069 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 31 de mayo de 2001 , relativo a “Aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca, para reorientar la posición de la zona verde en el sector de suelo urbanizable “El Estanco de Serafín”. Expte.: 171/00 de Planeamiento.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10939 8074 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

10944 7886 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la creación y puesta en marcha de la Casa-taller del Artesano.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

10945 7850 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10945 7828 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

10946 7827 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

10946 7887 Notificacion de incoacion de expedientes sancionadores en materia de transportes.

10950 8079 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

10951 7875 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de constr7872ucción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

10951 7871 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Pág.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
10951 7826 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «Sierra de Ascoy» número 21.993 sito en término municipal de Cieza (Murcia).
10952 7872 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación y acometida.

Consejería de Trabajo y Política Social
10952 7882 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
10953 7927 Notificación de expropiación.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena
10959 7838 Artículo 131 Ley Hipotecaria 415/2000.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena
10959 7836 Cognición 192/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Uno de Cieza
10959 7839 Tercería de mejor derecho 133/00.

Pág.

Primera Instancia número Dos de Murcia
10960 7835 LAU/LAR cognición 957/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
10960 7837 Artículo 131 Ley Hipotecaria 635/2000. Corrección de error.
10960 7620 Corrección de error.

Instrucción número Seis de Murcia
10961 7852 Juicio de faltas 392/01 cc.

IV. Administración Local

Abarán
10962 7834 Ordenanza Municipal sobre Instalación de Antenas Locales, que presten servicios en materia de Telecomunicaciones e Infraestructuras común en edificios.

Bullas
10968 7855 Tasa suministro agua potable.

Caravaca de la Cruz
10968 7902 Proyecto de modificación puntual del Plan Especial de reforma interior y de protección del casco antiguo en c/ Puentecilla, nº 1 (Hotel Victoria).

Cieza
10969 7904 Anuncio adjudicación de obras
10969 7905 Anuncio adjudicación de obras
10969 7854 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria 13P/2001 (X-AE-2001/0220).

Lorca
10969 7900 Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca para zona verde en Zarzadilla de Totana.
10969 7901 Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca para zona verde en Zarcilla de Ramos.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653
Semestral	14.540	582	15.122

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	111	4	115
Atrasados año	141	6	147
Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

8073 Resolución (R-1322/01) de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de 1 de junio de 2001, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

El Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, en los términos recogidos en el anexo que se acompaña.

Murcia a 15 de junio de 2001.—El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán.**

ANEXO

PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN
MODIFICACIÓN: 02/2001

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.ESPEC	TP	FP	ADM	GRUP	CUERPO	TÍTULO	OBSERV	EFECTOS
SERVICIOS GENERALES											
SEC. GESTIÓN ECONÓMICA INVESTIGACIÓN											
574	P.BASE	15	15.A	N	C	A4	D	EX11			01/06/011
MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA											
572	RESPONSABLE CONSERVADOR	24	24.E	N	C	A4	A	EX56			01/06/01
SERV. PLANIFICACIÓN, INFRAESTR Y MANTENIMIENTO											
573	ARQUITECTO SUPERIOR	22	22.0	S	C	A4	A	EX55	ARQUITECTO SUPERIOR		01/06/01

PUESTOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS
MODIFICACIÓN: 03/2001

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.ESPEC	TP	FP	ADM	GRUP	CUERPO	TÍTULO	OBSERV	EFECTOS
SEC. Y SERV.GEN.FACULTAD ECONOMIA Y EMP											
151	JEFE DE SECCIÓN N22	22	22.D	N	C	A4	C	EX11			01/03/2001
265	SEC. DIRECCIÓN	18	18.A	N	L	A4	CD	EX11			01/03/2001
155	JEF. NEG. CENTROS N20	20	20.A	N	C	A4	C	EX11			01/03/2001
264	JEF. NEG. CENTROS N18	18	18.B	N	C	A4	CD	EX11			01/03/2001
266	ADMINISTRATIVO	18	18.D	N	C	A4	C	EX11			01/03/2001
268	ADMINISTRATIVO	18	18.D	N	C	A4	C	EX11			01/03/2001
152	P. BASE CENTROS (APOYO DECANATO)	16	16.A	N	C	A4	CD	EX11			01/03/2001
153	P. BASE CENTROS	16	16.B	N	C	A4	D	EX11			01/03/2001
154	P. BASE CENTROS	16	16.B	N	C	A4	D	EX11			01/03/2001
267	P. BASE CENTROS	15	15.A	N	C	A4	D	EX11			01/03/2001
270	PORTERO	14	14.A	N	C	A4	E	EX11			01/03/2001
SEC.GESTIÓN ECONÓMICA INVESTIGACIÓN											
478	P. BASE (C. ESPINARDO)	15	15.A	N	C	A4	D	EX11			01/03/2001

PUESTOS QUE CAUSAN BAJA
MODIFICACIÓN: 04/2001

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.ESPEC	TP	FP	ADM	GRUP	CUERPO	TÍTULO	OBSERV	EFECTOS
ESC. UNIV. ESTUDIOS EMPRESARIALES. MURCIA											
NEG. Y SERV. GEN. E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES											
269	PORTERO	14	14.A	N	C	A4	E	EX11			28/02/2001

CLAVES UTILIZADAS

Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 (B.O.E. del 7), por la que se dispone la publicación de la resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para las Administraciones Públicas por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, así como las claves propias de esta Universidad que se especifican.

Nivel: Nivel de complemento de destino.

Tp: Tipo de puesto.

S: Puesto singularizado.

N: Puesto no singularizado.

Fp: Forma de provisión.

L: Libre designación.

L*: Libre designación, desempeño indistinto.

C: Concurso.

Adm: Adscripción a Administración Pública.

A4: Art.186 de los estatutos U. Murcia.

Gr: Adscripción a grupos.

Cuerpo: Adscripción a cuerpo.

Ex111: Todos los cuerpos o escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación Cultura, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología y cuerpos y escalas técnicas que tengan asignado en exclusiva el desempeño de determinados puestos.

Ex51: Exclusivamente: Cuerpos o Escalas de Informática.

Ex52: Exclusivamente: Cuerpos o Escalas de Archivos, Bibliotecas y Museos, Archivos, Bibliotecas y Arqueología.

Ex53: Exclusivamente: Escalas técnicas: Opción Relaciones Internacionales.

Ex54: Exclusivamente: Escalas técnicas: Opción Relaciones Internacionales.

Ex55: Exclusivamente: Cuerpos o Escalas de Arquitecto Superior.

Ex56: Exclusivamente: Cuerpos o Escalas: Facultativo de Conservadores de Museos, Archivos, Bibliotecas y Museos; Facultativos Arqueólogos; Facultativos Historia del Arte, Archivos, Bibliotecas y Arqueología.

Obser:

Promo: Puestos afectados por los puntos 2,3 y 12 del Protocolo del Plan de Promoción.

Consejería de Sanidad y Consumo

8072 Orden de 7 de julio de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso de méritos para la designación de personal docente, durante el Curso Académico 2001-2002, para las diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Con el fin de proceder al oportuno nombramiento de profesorado de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia, que ha de impartir las asignaturas correspondientes a 1.º, 2.º y 3.º Curso durante el Curso Académico 2001-2002, conforme planes de estudios vigentes que conducen al título de Diplomado en Enfermería (Plan 3: R-97/97 de 3 de septiembre. Plan 4: BOE N.º 273 de 14 de noviembre de 2000) y al objeto de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, previstos en la vigente legislación, la Consejería de Sanidad y Consumo acuerda convocar concurso de méritos que se regirá por las siguientes:

BASES

PRIMERA:

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los profesionales que reúnan las titulaciones correspondientes según vinculación a areas de conocimiento de las asignaturas relacionadas con los planes de estudios vigentes.

Se convoca una plaza para cada una de las asignaturas relacionadas en el Anexo I, excepto Enfermería Médico Quirúrgica I y Enfermería Comunitaria III, que por su carga

lectiva y duración precisan dos plazas cada una de ellas.

SEGUNDA:

1. Las solicitudes para tomar parte en el Concurso de Méritos se ajustará al modelo de instancia dirigida al Consejero de Sanidad y Consumo que se publica en el Anexo IV, y se presentarán preferentemente en el Registro de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días naturales, contados a partir del siguiente de su publicación.

3. Junto a la instancia se acompañará un «currículum vitae» del solicitante en el que se reflejen los méritos a tener en cuenta para la resolución del concurso debidamente acreditados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas, así como un proyecto docente según el modelo que se une a la convocatoria.

TERCERA:

Para la resolución del presente concurso, se tendrán en cuenta el curriculum vitae del solicitante en el que se reflejen los méritos valorándose conforme al Anexo I exclusivamente aquéllos que estén relacionados con el perfil de la asignatura a la que se opta, puntuándose hasta un total de 10 puntos. También se valorará el proyecto docente presentado según modelo incluido en Anexo II, que será asimismo valorado hasta un máximo de 10 puntos.

CUARTA:

Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco García Ruiz, Director General de Salud Pública.

Vocales:

D.ª Juana Hernández Conesa. Directora Académica de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

D.ª Lourdes Cantero González. Directora Técnica de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

D.ª Ana Moratilla Márquez. Directora Técnica Adjunta de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Secretario: D. Federico Donoso Paredes. Asesor de Apoyo Jurídico.

QUINTA:

La Comisión de Selección, una vez evaluada la documentación aportada por los aspirantes, dictará Resolución provisional de candidatos seleccionados, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela de Enfermería de Cartagena y en el de la Consejería de Sanidad y Consumo. A partir del momento en que se produzca dicha exposición, los interesados dispondrán de un plazo de 2 días para formular las alegaciones que tengan por convenientes. Transcurrido dicho plazo la Comisión de Selección elevará Propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que dictará Orden resolviendo el Concurso con carácter definitivo, designando como docentes los aspirantes seleccionados. Dicha Orden será expuesta en los mencionados tablones.

Las designaciones resultantes de dicho proceso se harán por el curso académico 2001-2002, prorrogándose automáticamente por otro curso académico, si no son denunciadas por ninguna de las partes con 15 días de antelación, al comienzo del citado curso académico.

En la citada Orden se establecerá una relación de aspirantes no seleccionados, por Orden de puntuación obtenida, que podrán ser llamados en caso de ser necesaria la sustitución de los profesores nombrados.

SEXTA:

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de julio de 2001.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.

MÉRITOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS	PUNTUACIÓN: MÁXIMO 10 PUNTOS.
1.- Por nota en el expediente académico, en las asignaturas de la materia a la que se opta: - Por sobresaliente o Matrícula de Honor.....0,50 puntos - Por notable.....0,25 puntos	Certificación académica.	1 punto.
2.- Por otras titulaciones académicas medias o superiores reconocidas por el MEC, relacionadas con la materia a la que se opta.....1 punto	Titulación oficial	2 puntos.
3.- Por cursos de postgrado relevantes para la plaza con mas de 120 horas lectivas: .....1 punto	Titulación oficial	1 punto.
4.- Publicaciones en revistas científicas nacionales o internacionales de prestigio, a juicio de la Comisión, como primer o segundo firmante: - Nacionales.....0,25 puntos - Internacionales.....0,50 puntos	Los ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada. Los trabajos científicos pendientes de publicar se justificaran con la carta de aceptación del editor de la publicación.	3 puntos.
5.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas de prestigio a juicio de la Comisión: - Ponencias.....0.25 puntos - Comunicaciones, solo primer y segundo firmante.....0.10 puntos	Certificación del Organismo competente.	1 punto.
6.- Por Master organizados por Universidades, Cursos de Doctorado y Cursos de especial relevancia con mas de 250 horas.....0,25 puntos	Certificación oficial	1 punto.
7.- Por servicios prestados como Profesor en Ciencias de la Salud con reconocimiento por Universidades...0,25 puntos	Certificación oficial	1 punto.

ANEXO II

PROYECTO DE PROGRAMA DOCENTE

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN:

1.- PORTADA
Asignatura y nombre del autor.
2.- ÍNDICE
Indicando en que página se encuentra cada una de las partes del programa.
3.- INTRODUCCIÓN
Explicación, justificación y relevancia del programa.
4.- OBJETIVOS GENERALES
Meta final a la que se pretende llegar.
5.- PROGRAMA
Desarrollo temático. Objetivos y contenidos temáticos.
6.- METODOLOGÍA Y CRONOLOGÍA
Distribución horaria por temas y metodología a utilizar adatándose a los créditos teórico/prácticos de la asignatura.
7.- EVALUACIÓN
Tipo de examen y nota eliminatoria.
8.- BIBLIOGRAFÍA.

ANEXO III

RELACIÓN DE ASIGNATURAS A CUBRIR

· FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS		TRONCAL
· ESTRUCTURA Y FUNCIÓN (ANATOMÍA)		TRONCAL
· ESTRUCTURA Y FUNCIÓN (FISIOLOGÍA)		TRONCAL
· CIENCIAS PSICOSOCIALES APLICADAS		TRONCAL
· ENFERMERÍA COMUNITARIA I		TRONCAL
· BIOESTADÍSTICA		TRONCAL
· BIOQUÍMICA		OBLIGATORIA
· CITOLOGÍA E HISTOLOGÍA		OBLIGATORIA
· MICROBIOLOGÍA		OBLIGATORIA
· CONOCIMIENTOS DE INGLÉS ESPECÍFICO		OPTATIVA
· EL TRABAJO SOCIAL EN LAS CIENCIAS DE LA SALUD		OPTATIVA
· BIOESTADÍSTICA CLÍNICA		OPTATIVA
· ENFERMERÍA COMUNITARIA II		TRONCAL
· ENFERMERÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA I	*	TRONCAL
· FARMACOLOGÍA		TRONCAL
· NUTRICIÓN Y DIETÉTICA		TRONCAL
· ESTRATÉGIAS METODOLÓGICAS EN ENFERMERÍA		OBLIGATORIA
· EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN ENFERMERÍA		OBLIGATORIA
· BIOFÍSICA RADIOLOGÍA EN ENFERMERÍA		OBLIGATORIA
· ENFERMERÍA Y DROGODEPENDENCIA		OPTATIVA
· ACTUALIZACIONES MICROBIO. EN ENFERMERÍA		OPTATIVA
· ENFERMERÍA COMUNITARIA III	*	TRONCAL
· ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL I		TRONCAL
· ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL II		TRONCAL
· ENFERMERÍA GERIÁTRICA		TRONCAL
· FARMACOLOGÍA CLÍNICA EN ENFERMERÍA		OBLIGATORIA

* Estas dos asignaturas requieren dos personas, por ser de duración anual y elevada carga lectiva.

ANEXO IV

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la designación como docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ASIGNATURA A LA QUE OPTA:
.....

APELLIDOS: .....
NOMBRE: .....
D. N. I. .....

DOMICILIO:.....
LOCALIDAD/PROVINCIA: .....
CÓDIGO POSTAL: .....

TITULACIÓN ACADÉMICA:
.....
.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA PRESENTE SOLICITUD:
· FOTOCOPIA DEL D. N. I. O PASAPORTE.
· "CURRÍCULUM VITAE"
· PROYECTO DOCENTE.
· DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDADES QUE IMPIDAN LA EXPEDICIÓN DE "VENIA DOCENDI".

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

En Murcia a.... de ..... de 2001.
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO. REGIÓN DE MURCIA.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7877 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí para el «Acondicionamiento del espacio público Cabezo de Scipión».

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí para el «Acondicionamiento del espacio público Cabezo de Scipión», suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 2-7-2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí para el «Acondicionamiento del espacio público Cabezo de Scipión».

Extracto:

Objeto: Acondicionamiento del espacio público Cabezo de Scipión.

Entidad: Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí.

Fecha formalización del Convenio: 2-7-2001.

Financiación: La participación económica en la actuación, será del 75% por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el 25% por el Ayuntamiento de Lorquí. Las anualidades, de acuerdo con la ejecución por fases prevista, será las siguientes:

(PESETAS)

	2001	2002	TOTAL
C.O.P. y O.T.	5.000.000	25.851.940	30.851.940
Ayuntamiento	1.666.667	8.617.313	10.283.980

(EUROS)

	2001	2002	TOTAL
C.O.P. y O.T.	30.050,60	155.373,29	185.423,89
Ayuntamiento	10.016,87	51.791,10	61.807,97

Vigencia: La actuación prevista se llevará a cabo durante las anualidades de 2001 y 2002, de acuerdo con la distribución de fases acordadas con el Ayuntamiento.

Murcia a 5 de julio de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8069 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 31 de mayo de 2001 , relativo a "Aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca, para reorientar la posición de la zona verde en el sector de suelo urbanizable "El Estanco de Serafín". Expte.: 171/00 de Planeamiento.

Con fecha 31 de mayo de 2001, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Lorca, para reorientar la posición de la zona verde en el sector de suelo urbanizable "El Estanco de Serafín".

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer–previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 14 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8074 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 3 de julio de 2001, publica la Resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de fecha 26 de junio de 2001, por la que se publica el Acuerdo

del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de fecha 22 de junio de 2001, y advertido error por omisión en la citada publicación del Anexo II " Programa de Gestión de Envases y Residuos de Envases de la Región de Murcia", se procede a su publicación, quedando incorporado el citado Anexo II al Plan de los Residuos Urbanos y de los Residuos no Peligrosos de la Región de Murcia

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- INTRODUCCIÓN

El programa regional de Residuos de Envases y Envases Usados tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases, y al reglamento que la desarrolla.

2.- SITUACIÓN ACTUAL

2.1.- Producción

La producción estimada de envases usados en Murcia fue en el 2.000 de 211.040 Tm.

2.2.- Destino y reciclado

De acuerdo a los datos existentes y las estimaciones realizadas, para el año 2000, en la Región de Murcia el porcentaje de recuperación para los materiales que componen los residuos de Envases son:

Material	Tipo de contenedor	Contenedores totales	Habitantes/ contenedor	Kg/hab. año	%Reciclado sobre producción
Papel/cartón	Papel/cartón	1.210	1053	6.63	11.85%
Vidrio	Vidrio	1.911	667	7.13	22.57%
Plásticos	Envases ligeros				2%
Metal Férrico	Envases ligeros	433	2944	0.17	11.16%
Metal No férrico	Envases ligeros				11.60%

3.- OBJETIVOS

Los objetivos del presente programa, como queda reflejado en el Plan, corresponden a los establecidos para los envases y residuos de envases en el Plan Nacional de Residuos, con ciertos ajustes de plazos con el fin de reflejar las características particulares de la Región de Murcia, y en síntesis son.

3.1. Producción

Reducción del 10 por 100, en peso, de los residuos de envases producidos en la Región de Murcia, antes del 30 de Junio del año 2003 en los términos completados en el articulo 5.c de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases.

3.2.- Destino y reciclado

· **Reutilización.**

Los objetivos en reutilización de envases para el año 2.004 serán:

Producto	Porcentaje Medio	En canales HORECA(1)
Aguas envasadas	25	50
Bebidas refrescantes	35	80
Cerveza (2)	70	80
Vino (3)	15	50

Canal HORECA: Hostelería, Restauración y "Catering"

Vinos de mesa. Exceptuando vinos con denominación de origen y asimilados

Los citados objetivos se entenderán aplicables tanto a los envases de consumo como a los comerciales e industriales y de transporte.

· **Valorización.**

Valorizar un mínimo del 70 por 100, en peso, de todos los materiales de los residuos de envases en el año 2006. Reciclar un mínimo del 50 por 100, en peso, de todos los materiales de los residuos de envases en el año 2006. Reciclar un mínimo del 20 por 100, en peso, de cada tipo de material en el año 2006.

A continuación se resumen los objetivos de reciclaje para los distintos materiales:

· **Papel-cartón.**

Obtención de una tasa global de recuperación (cantidad recogida sobre consumo total) del 75 por 100 en el 2006, con el siguiente desglose según su origen:

Producto	Porcentaje 2006
Papeles gráficos	
Doméstico	80
Comercial/Industrial	-
Envases	
Doméstico	80
Comercial/Industrial	90
Otros	-
TOTALES	75

· **Vidrio**

Se pretende alcanzar, al final del año 2006, una tasa de reciclaje de envases de vidrio hasta el 75 por 100.

· **Plásticos**

Se pretende alcanzar, al final del año 2006, una tasa de reciclaje de envases de plástico hasta el 40 por 100, que será del 80 por 100 para el PVC.

· **Metales**

Se pretende alcanzar, al final del año 2006, una tasa de reciclaje de envases metálicos de hasta el 90 por 100, tanto para los de acero como los de aluminio.

· **Otros materiales.**

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5.1. del reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, los porcentajes de reciclado de los envases compuestos se computarán, bien añadiéndose al material predominante o bien especificándose por separado.

4.- ASPECTOS GENERALES

4.1.- Objeto del programa.

El Programa de gestión de Envases y Residuos de Envases de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia tiene como objeto definir el marco de intervención administrativa y determinar las medidas necesarias para el

cumplimiento en la Región de Murcia de las obligaciones derivadas del artículo 17 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y referente a lo que establece su disposición final primera determinando el carácter básico de la integridad de su texto y a los modelos actuales para la gestión de residuos, basados en dar prioridad a la minimización, reutilización y valorización de éstos.

4.2.- Ámbito de aplicación.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de este programa los envases y residuos de envases incluidos en la Ley 11/1997 en cuya producción o gestión intervienen agentes económicos que desarrollan su actividad en la Región de Murcia, en el periodo 2001 – 2006.

Estos materiales se pueden clasificar sobre la base de la siguiente tabla:

	Según su destino en el mercado			
Según su peligrosidad	**Envases susceptibles de llegar al consumidor final**	**Envases comerciales o industriales**		
Peligroso	Gestionados mediante SDDR o adheridos a un SIG	Gestionados mediante SDDR o adheridos a un SIG. obligados por una norma específica	Gestionados mediante SDDR o adheridos a un SIG voluntariamente .	No Gestionados mediante SDDR ni adheridos a un SIG voluntariamente
No peligroso	Gestionados mediante SDDR o adheridos a un SIG.		Gestionados mediante SDDR o adheridos a un SIG voluntariamente	No Gestionados mediante SDDR ni adheridos a un SIG voluntariamente

Donde: SIG: Sistema Integrado de Gestión. SSDR: Sistema de Depósito Devolución y Retorno.

Igualmente también se pueden clasificar como:

a) Residuos urbanos producidos en domicilios particulares.

b) Residuos urbanos no producidos en domicilios particulares.

c) Residuos no urbanos, no peligrosos.

d) Residuos no urbanos peligrosos.

Siendo aplicable, en su caso, a la producción y gestión de los mismos los criterios y requisitos establecidos en el Plan de Gestión de los Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia, con la particularidades que se definen en el presente programa.

Los capítulos del CER donde se incluyen los principales residuos objeto de este programa son el CER 20 y el CER 15.

4.2.- Definiciones.

Además de las definiciones establecidas en la Ley 11/1997 y la Ley 10/1998, a efectos de la aplicación del presente programa se entenderá por:

«Áreas de aportación»: Lugares o zonas de uso público puestas a disposición del ciudadano destinadas a facilitar la recogida selectiva de los residuos urbanos domiciliarios, separándolos en origen según las diferentes fracciones.

«Planta de selección»: cualquier instalación que, basándose en la separación de los distintos residuos domiciliarios, permita una selección previa que facilite operaciones posteriores de reutilización y reciclaje de éstos.

«Puntos limpios»: centros de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinados a recoger selectivamente fracciones que no son objeto de recogida selectiva domiciliaria, y a complementar la recogida selectiva domiciliaria.

4.4.- Ámbito de gestión y actuaciones.

· El Programa de Gestión de Envases y Residuos de Envases de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comporta actuaciones de interés autonómico, por tanto, corresponderá a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente:

a) El ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma según la Ley 10/1998, la Ley 11/1997 y demás normativa vigente en materia de envases y residuos de envases.

b) Coordinar y promover la aplicación a los envases y residuos de envases del Plan de Gestión de Residuos Urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos de la Región de Murcia, con especial atención en los aspectos determinados a continuación.

c) Coordinar y promover las campañas de concienciación necesarias para hacer efectiva la aplicación de la Ley 11/1997 a fin de ofrecer un mensaje unitario para todo el territorio de la Región de Murcia.

d) Coordinar y promover con los Ayuntamientos y las empresas que desarrollan su actividad en la Región de Murcia la implantación y gestión de sistemas recogida selectiva, a fin de que las actuaciones que éstos realicen sean coherentes con la planificación regional, en función de los criterios de clasificación definidos en este programa.

e) Promover la instalación de nuevas empresas de valorización de las distintas fracciones de envases y residuos de envases en el territorio de la Región de Murcia.

f) Establecer convenios marco regionales de colaboración con los respectivos Sistemas Integrados de Gestión. De este modo, dadas las innovaciones introducidas en el Plan de los Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos y en el presente programa, cada uno de los SIG actualmente autorizados tiene un plazo de dos meses, desde la aprobación del Plan de Gestión de Residuos Urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos de la Región de Murcia (en el que está incluido este programa), para la firma del correspondiente convenio marco en el que como mínimo se incluirá:

- Las condiciones, debidamente actualizadas, de sus autorizaciones que disponen los SIG.

- Las condiciones de funcionamiento y control de la actividad de estos SIG en la Región de Murcia, en las que se contemplará las determinaciones del presente programa.

- De modo especial, la implantación de sistemas de gestión diferenciada de los envases considerados como residuos peligrosos y que están adheridos a los SIG.

- Las condiciones financieras y de gestión de fondos que, procedentes de los SIG, se transferirán a la Comunidad Autónoma, para su distribución entre las correspondientes entidades locales de la Región de Murcia, en función de la participación de los mismos en los sistemas de gestión diferenciada implantados.

g) Los convenios suscritos por los SIG y los respectivos ayuntamientos tienen un plazo de cuatro meses desde la aprobación del Plan de Gestión de los Residuos Urbanos, y

de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia para adaptase a los contenidos de dicho Plan, del presente programa y del mencionado convenio marco.

h) Establecer los convenios de colaboración con los Sistemas Integrados de Gestión para la implantación y gestión de la recogida selectiva en aquellos ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

i) En los casos que se justifique para determinados residuos, si de la actuación de las entidades locales se dedujera que es difícil el alcance de los objetivos fijados en este programa, el Consejo de Gobierno podrá declarar servicio público la gestión de tales residuos. Participando los correspondientes SIG y entidades locales en la financiación del mismo en los términos establecidos en la legislación vigente.

j) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la adopción de los correspondientes acuerdos, podrá delegar en las entidades locales competencias de control del funcionamiento del SIG y de las condiciones financieras y de gestión de fondos asignados a cada municipio. Para tal fin las entidades locales justificarán el disponer de suficiente capacidad técnica y material para el cumplimiento del presente programa y de los convenios marco suscritos entre los respectivos SIG y la Comunidad Autónoma. En todo caso la coordinación regional de las actividades municipales y la inspección de las mismas y de la actuación de los SIG será desempeñada en cualquier caso por la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

· Los sistemas de gestión de los envases y residuos de envases en la Región de Murcia son los definidos en el del Plan de Gestión de los Residuos Urbanos, y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia, debidamente adaptados en su funcionamiento a las determinaciones contenidas en el mismo y en el presente programa.

· Por su carácter municipal, corresponderá a los respectivos ayutamientos:

a) La recogida selectiva con el grado de diferenciación establecido en el Plan de Gestión antes citado.

b) El transporte de dichos residuos hasta las estaciones de transferencia, o en su caso, si fuese necesario,

c) El transporte a las instalaciones de almacenamiento o de selección.

d) La selección de los materiales para su entrega a los SIG en las condiciones establecidas en los convenios marco regionales suscritos entre los respectivos SIG y la Comunidad Autónoma.

e) La firma de convenios de colaboración con los SIG, o la adaptación de los mismos a los convenios marco regionales.

f) Firma de acuerdos de delegación de funciones con la Comunidad Autónoma.

g) En general, realizar cualquier operación de gestión de envases y residuos de envases de acuerdo con los criterios establecidos en el presente programa y en el Plan de Gestión del cual éste forma parte.

· Se podrá establecer entidades de rango superior, como mancomunidades o consorcios que realicen la recogida selectiva u otras operaciones de gestión, por medio de la cesión de competencias por parte de los ayuntamientos. En tal caso se estará para el ya constituido Consorcio para la gestión de los residuos urbanos de la Región de Murcia.

4.5.- Objetivos de reducción, reutilización y valorización.

· La Comunicad Autónoma, los ayuntamientos y las empresas que desarrollen su actividad en la Región de Murcia, deberán proceder, cuando entre en vigor este programa, a adaptar el sistema de gestión de los residuos urbanos para permitir, de acuerdo con lo que establece la ley 11/1997 del 24 de abril y el presente programa, la valorización diferenciada de éstos, habiendo de cumplir con los objetivos de reducción, reutilización y valorización que marca la citada Ley en el conjunto de la Comunidad Autónoma, así como los objetivos establecidos en el presente Programa, en el del Plan de Gestión de los Residuos Urbanos, y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia y sus revisiones.

· Siempre que sea económica y técnicamente viable, los objetivos de reducción, reciclado y valorización marcados en al Ley 11/1997, del 24 de abril, se deberá cumplir en todo el territorio de la Región de Murcia.

4.6.- Seguimiento de los objetivos. Información.

Corresponde a la Comunidad Autónoma el control de la producción y gestión de envases y residuos de envases en la Región de Murcia, en especial el funcionamiento de los SIG, el cumplimiento de las obligaciones de éstos según los objetivos marcados en la normativa vigente y en la planificación autonómica y el aseguramiento de la participación de las entidades locales.

La recogida selectiva y diferenciación posterior corresponderá a los ayuntamientos o bien a entidades de rango superior que los gestionen. Estos suministrarán al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma semestral o al requerirlo ésta, la información estadística necesaria para un control global de los citados objetivos, así como la relacionada con los flujos de residuos.

Anualmente, en los términos establecidos en la normativa vigente de envases y residuos de envases los agentes económicos relacionados con los mismos procederán a la presentación de una declaración anual de envases y residuos de envases.

5.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

5.1.- Sistemas de gestión aplicables.

Los sistemas de gestión aplicables a los residuos de envases producidos en la Región de Murcia serán los definidos en el Plan de Gestión de los Residuos Urbanos, y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia, con las particularidades añadidas por la normativa vigente en materia de envases y residuos de envases. Para una gestión más eficiente con independencia de la existencia de Sistemas de Depósito Devolución y Retorno (SDDR), se debe considerar:

a) Residuos de envases producidos en domicilios particulares: el sistema de gestión que debe ser aplicado es el definido en el Plan de Gestión para los residuos urbanos producidos en domicilios particulares, en cuya financiación participarán los SIG en los términos establecidos en la normativa vigente de envases y residuos de envases.

b) Residuos de envases considerados como residuos urbanos no producidos en los domicilios particulares:

Igualmente, el sistema de gestión aplicable es el definido en el Plan de Gestión para los residuos urbanos no producidos en domicilios particulares, en cuya financiación participarán en los casos que corresponda los SIG en los términos establecidos en la normativa vigente de envases y residuos de envases.

c) Residuos de envases clasificables como no urbanos (tanto de carácter peligroso como no peligroso): Para estos residuos los sistemas de gestión que deben ser aplicados son los definidos, para los no peligrosos en el Plan de Gestión antes citado y para los de carácter peligroso los establecidos en base a la normativa reguladora y la planificación vigente para este tipo residuos.

5.2.- Recogida selectiva en áreas de aportación de residuos de envases producidos en los domicilios particulares.

· Es responsabilidad de los Ayuntamientos la recogida de los envases producidos en los domicilios particulares y depositados en su contenedor correspondiente, así como su transporte hasta las estaciones de transferencia, si es necesario, o a las plantas de selección designadas por la Comunidad Autónoma en la planificación regional en materia de residuos urbanos.

· Los entes locales responsables de la recogida selectiva de los residuos de envases trasladarán a sus respectivas ordenanzas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Presente Programa de Gestión de Residuos de Envases. En lo que respecta a la recogida selectiva, los Entes Locales responsables de la misma deberán adaptarse a ésta en función de lo que establece el Convenio Marco de Colaboración con los SIG previsto en la Ley 11/97 y en su desarrollo reglamentario, a fin de optimizar la gestión posterior de los residuos de envases y que ésta no esté penalizada por un rechazo elevado en las plantas de selección.

· Los envases ligeros serán recogidos prioritariamente en contenedores dispuestos en acera de tapa cerrada junto a los contenedores de recogida domiciliaria. Complementariamente, o en su caso alternativamente previa justificación, los contenedores para envases ligeros se dispondrán en áreas de aportación, puntos limpios o cualquier otro sistema que dispongan las entidades locales y que cumpla la legislación, y garanticen la calidad de las fracciones y el cumplimiento de los objetivos de recuperación y reciclado

5.3.- Recogida selectiva en puntos limpios

Es posible la recogida selectiva de envases ligeros en los Puntos Limpios, que constituyan un espacio cerrado donde se instalen una serie de contenedores receptores de las distintas fracciones de residuos que permitan clasificarlos para darles a cada uno de ellos el tratamiento adecuado, ya sea valoración o eliminación controlada.

Estos puntos limpios estarán gestionados por las entidades locales, como parte integrante de los sistemas de recogida selectiva.

5.4.- Plantas de almacenamiento y selección.

· A fin de conseguir los objetivos de valorización material determinados por el artículo 5 de la Ley 11/1997, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente fomentará y coordinará la puesta en funcionamiento de las instalaciones de selección así como de los depósitos de almacenamiento y transferencia de residuos de envases que sean necesarias para la implantación de la recogida selectiva en la Comunidad Autónoma de Murcia.

· Los SIG serán responsables de la entrega, en condiciones adecuadas de separación, de las fracciones seleccionadas en las plantas, a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o aun valorizador autorizados, evitando en todos los casos posibles la eliminación de las fracciones producto de la selección.

· La localización de las plantas de selección de envases ligeros de considerados como residuo urbano dispuestas para el tratamiento de la fracción de recogida selectiva de envases y residuos de envases en la Región de Murcia son:

a) Titularidad Pública: Murcia, Ulea y Lorca

b) Titularidad privada: Águilas, Abanilla, Jumilla, Alhama de Murcia y Santomera

5.5.- Creación de la Comisión de Seguimiento.

Los convenios marco de colaboración que la Comunidad Autónoma firme con los SIG habrán de incluir la constitución de una comisión de seguimiento, para llevar a buen término el presente Programa de Gestión de Residuos de Envases de la Comunidad Autónoma de Murcia. Estas comisiones estarán constituidas por:

3 representante de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

1 representante del SIG

1 representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

1 representante del Consorcio Regional para la Gestión de los Residuos Urbanos de la Región de Murcia.

5.6.- Actividades de promoción y educación ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia podrá promover aquellas actuaciones de ámbito local con cargo a sus presupuestos que permitan realizar las siguientes actividades:

1. Promoción de campañas de información ambiental relativa a la adecuada gestión de los residuos de envases

2. Promoción de campañas de educación ambiental

3. Fomento de la concurrencia al mercado de empresas que consuman materiales recuperados, fabricantes y distribuidores de productos reciclados, consumidores potenciales, etc.

4. Mantener una base de datos en la que han de aparecer datos como: fabricantes de productos reciclados, importadores de productos, generadores y usuarios potenciales, etc.

5. Fomento y supervisión del suministro de materias primas a todos los posibles valorizadores con igualdad de condiciones.

6. Cualquier otra actividad de promoción que permita alcanzar los objetivos del Plan de Gestión y del presente programa.

Murcia, 13 de julio de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7886 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la creación y puesta en marcha de la Casa-taller del Artesano.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la creación y puesta en marcha de la Casa-taller del Artesano, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de mayo de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la creación y puesta en marcha de la Casa-taller del Artesano, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 18 de mayo de 2001.

Murcia 5 de julio de 2001.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

En Murcia a 27 de junio de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Patricio Valverde Megías en su calidad de Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2001.

De otra, Don José Iborra Ibáñez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mula

EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 10.Uno.12) del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Artesanía, desarrolladas mediante la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases de una política sectorial que regule la acción institucional para el fomento y mejora del sector artesano de la Región de Murcia.

Que es criterio de la Comunidad Autónoma el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, concretamente, mediante la creación de las Casas Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región, para los artesanos de su Zona. Así, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento del Artesano de Mula con su Ayuntamiento y con el público en general que visita la ciudad para que conozca la riqueza artesana del lugar.

Que, de acuerdo a esos objetivos se considera conveniente la creación en Mula de la Casa-Taller del Artesano, en el inmueble sito en c/ Dª Elvira, nº 4.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la comunidad Autónoma de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el correspondiente Convenio.

Por tanto, ambas partes:

A C U E R D A N

Primero.- El presente Convenio tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en Mula, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer demostraciones en vivo, montar exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición y venta de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo 1.- Según acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mula, en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de marzo de 2001, el referido Ayuntamiento solicita ayuda económica a la Dirección General de Comercio y Artesanía, para la adquisición del inmueble sito en c/ Dª Elvira, nº 4, donde tiene previsto llevar a cabo la creación de la Casa-Taller del Artesano.

2.- El Ayuntamiento de Mula se compromete a la adecuación del mencionado local y su puesta en funcionamiento para Casa-Taller del Artesano antes del 31 de diciembre del 2001

3.- El Ayuntamiento se compromete a mantener el local abierto en horario de mañana y tarde, debiendo disponer una persona al frente del mismo para la guardia y custodia y venta de los productos artesanos.

4.- El Ayuntamiento se compromete a la remisión de los documentos que sean procedentes para justificación de la subvención, que será antes del 31 de diciembre de 2001.

Tercero 1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, abonará al Ayuntamiento de Mula, con carácter anticipado tras la firma del Convenio, la cantidad de 8.000.000.-pts, con cargo al concepto presupuestario 16.03.742B.765 “A Ayuntamientos para promoción artesanal”, en concepto de ayuda para la adecuación y puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano, en el inmueble situado en c/ Dª Elvira, nº 4.

2.- La Comunidad Autónoma podrá realizar en dicha Casa-Taller aquellas actividades artesanas que redunden en beneficio de la Artesanía, y se responsabilizará de velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

Cuarto.- El cumplimiento de las señaladas condiciones y el destino de los fondos podrán ser comprobados en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de

funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: Por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, el Director General de Comercio y Artesanía (o persona designada por éste). Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Comprobar las acciones llevadas a cabo para la adecuación y puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano.

b) Conocer e informar sobre el funcionamiento y las actividades llevadas a cabo durante el periodo de puesta en marcha, en orden a la consecución de los objetivos previstos en la creación.

c) Resolver las dudas o cuestiones no previstas en el desarrollo de la ejecución del Convenio.

Sexto.- El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2010, aunque podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por las causas y en la forma admisibles en derecho.

Séptimo.- La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**—El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, **José Iborra Ibáñez.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7850 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTÍA	INFRACCIÓN
46/01	ANTONIO SALAZAR PELEGRIN	22.914.385	CARTAGENA	31.03.01	21.05.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
48/01	ARTURO RUBIO PUELL	37.738.678	CARTAGENA	31.03.01	21.05.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 4 de julio de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7828 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 235/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en paraje de Barratera del t.m. de Cieza. Promovido por Villa Caiguelas, Amparo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia,15 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7827 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 214/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en Paraje el Jardín de la Huerta de Moratalla del t.m. de Moratalla. Promovido por González López, Baltasar.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia,12 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7887 Notificacion de incoacion de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio «Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES, contados desde la fecha el acuerdo de incoacción. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 28 de junio de 2001.— EL INSTRUCTOR, Carmen Diges Mira.

ANEXO

Nº Expediente: S/124/2001
Denunciado: HITA CONTRERAS, GERMAN
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G97930X
Ultimo domicilio conocido: SAN MIGUEL, 23 ARMILLA
Hechos: NO PRESENTAR AL AGENTE DENUNCIANTE LOS ULTIMOS DISCOS DISCOS DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO ANTERIOR AL QUE CONDUJO. SOLO PRESENTA EL DISCO DEL DIA 11-1-01, FALTAN LOS DISCOS DEL 8, 9, 10-1-01 Y EL ULTIMO ANTERIOR DE LA ULTIMA SEMANA.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 11/01/01
Fecha Incoación: 26/02/01
Matrícula: GR6575AY

Nº Expediente: S/239/2001
Denunciado: TRANS MISALJI SL
Denunciante: GCT MURCIA 3001.K67284P
Ultimo domicilio conocido: RIO TAJO PLG. INDUSTRIAL BENAHADUX
Hechos: REALIZAR EL CONDUCTOR UNA MINORACION EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIO, REALIZA DESCANSO FRACCIONADO EN DISCO FECHA 19/20-1-01, INCUMPLIENDO EL DESCANSO ININTERRUMPIDO DE AL MENOS 8H. REALIZA UN DESCANSO MAXIMO ININTERRUMPIDO DE 4.38H.
Norma Infringida: ART. 140.B L.16/87 Y 197.B RD.1211/90.
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85.
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 21/01/01
Fecha Incoación: 06/03/01
Matrícula: AL3052AJ

Nº Expediente: S/295/2001
Denunciado: EL RASQUIJA, S.L.
Denunciante: GCT CARAVACA 3002.G20710G
Ultimo domicilio conocido: CRISTOBAL COLON, 60 ALCANTARILLA
Hechos: TRANSPORTAR CAJAS DE MADERA DE ALCANTARILLA A MONTEAGUDO, CARECIENDO DE DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES A LA TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 23/01/01
Fecha Incoación: 07/03/01
Matrícula: MU0446CF

Nº Expediente: S/303/2001
Denunciado: JUAN FRANCISCO GUTIERREZ RUIZ
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G27362D
Ultimo domicilio conocido: LAS RAMBLAS,5 RINCON DE BONANZA-ORIHUELA
Hechos: TRANSPORTAR ENVASES DE ORIHUELA A ARCHENA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE CLASE Y AMBITO.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 23/01/01
Fecha Incoación: 08/03/01
Matrícula: A 7099DJ

Nº Expediente: S/353/2001
Denunciado: SURGOM SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: CASTILLA,94 SEVILLA
Hechos: TRANSPORTAR TUBOS Y UTILES DE SOLDADURA DE SEVILLA A PUERTO LUMBRERAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 23/01/01
Fecha Incoación: 09/03/01
Matrícula: SE3298CB

Nº Expediente: S/382/2001
Denunciado: ALI KADFI
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: LOS NICOLASES, SN LA ALJORRA-CARTAGENA
Hechos: TRANSPORTAR 9 OBREROS DE MAZARRON A LA ALJORRA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, SE ADJUNTA NOMBRES Y NIE DE TODOS LOS TRANSPORTADOS, NO EXISTE RELACION LABORAL NI FAMILIAR ENTRE LOS TRANSPORTADOS Y EL TITULAR.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 24/01/01
Fecha Incoación: 12/03/01
Matrícula: AB1077 G

Nº Expediente: S/391/2001
Denunciado: RIQUELME MARTINEZ, ANTONIO
Denunciante: GCT CIEZA 3004.L02757B
Ultimo domicilio conocido: AVDA. AMERICAS, 104 PLG. IND. OESTE ALCANTARILLA
Hechos: TRANSPORTAR CAJAS VACIAS UTILIZABLES PARA EL PAN, EN REPARTO, DE JUMILLA A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 24/01/01
Fecha Incoación: 12/03/01
Matrícula: M 4959LS

Nº Expediente: S/406/2001
Denunciado: PEDRO RISUEÑO MORENO
Denunciante: GCT CIEZA 3004.J39055K
Ultimo domicilio conocido: MADRID,43 ALCANTARILLA
Hechos: TRANSPORTAR ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO DE VALENCIA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 08/01/01
Fecha Incoación: 13/03/01
Matrícula: MU1417AX

Nº Expediente: S/419/2001
Denunciado: FRANCISCO FUENTES ALARCON
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.Q21978T
Ultimo domicilio conocido: SAN ANTONIO,29 BENIAJAN
Hechos: CIRCULAR DE MURCIA A CARTAGENA, TRANSPORTANDO CAJAS DE HERRAMIENTAS, MATERIAL DE LIMPIEZA AUTOS, ETC. CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE, NO LLEVA DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 09/01/01
Fecha Incoación: 15/03/01
Matrícula: MU8654CC

Nº Expediente: S/437/2001
Denunciado: MANUEL JIMENEZ PEREZ
Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
Ultimo domicilio conocido: LUGO,9 MELILLA
Hechos: TRANSPORTAR 6 VIAJEROS DE SAN PEDRO A SAN JAVIER, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 26/01/01
Fecha Incoación: 15/03/01
Matrícula: MU8395 P

Nº Expediente: S/442/2001
Denunciado: IND. BOLSERA GRANADINA SA
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.S75502P
Ultimo domicilio conocido: ESTACION FERROCARRIL ATARFE
Hechos: NO ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACION. CONDUCTOR: FRANCISO JOSE DELGADO GRANADOS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 26/01/01
Fecha Incoación: 15/03/01
Matrícula: 9314-BBY

Nº Expediente: S/453/2001
Denunciado: ANDRES MARIN MARTINEZ
Denunciante: GCT CIEZA 3004.C11222N
Ultimo domicilio conocido: VEREDA DE LA CUEVA,280 LLANO DE BRUJAS
Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE INSTALACIONES COMERCIALES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 27/01/01
Fecha Incoación: 15/03/01
Matrícula: 5163-BDT

Nº Expediente: S/555/2001
Denunciado: TRANSNOVIAS, SL
Denunciante: GCT MURCIA 3001.J13022Y
Ultimo domicilio conocido: CAMINO VIEJO LA PALOMA, 5 LA ALBERCA
Hechos: CIRCULAR UN CAMION SIN HABER PASADO LA CORRESPONDIENTE REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO VEEDER TOOT Nº036772.
Norma Infringida: ART. 141 H) L.16/87 Y 198 H) RD.1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 31/01/01
Fecha Incoación: 20/03/01
Matrícula: MU0688 X

Nº Expediente: S/563/2001
Denunciado: EXCAVACIONES HIJUSA, SL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.X62186V
Ultimo domicilio conocido: JUAN CARLOS I, 76 TORRES DE COTILLAS
Hechos: CIRCULAR DE TORRES COTILLAS A FUENTE ALAMO TRANSPORTANDO UNA MAQUINA MINIEXCAVADORA MARCA FIAT-HITACHI, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL ENTRE EL CONDUCTOR DEL VEHICULO Y TITULAR DEL MISMO. CONDUCTOR: ANDRES SANCHEZ ORTEGA.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 31/01/01
Fecha Incoación: 21/03/01
Matrícula: MU0813AN

Nº Expediente: S/573/2001
Denunciado: EL MUSTAFA LAMHAJLIK
Denunciante: GCT LORCA 3005.W96933W
Ultimo domicilio conocido: LA ESTACION,7 EL ESPARRAGAL PUERTO LUMBRERAS
Hechos: TRANSPORTAR 10 OBREROS DEL ESPARRAGAL DE PUERTO LUMBRERAS A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 30/01/01
Fecha Incoación: 21/03/01
Matrícula: M 1072ND

Nº Expediente: S/638/2001
Denunciado: APLICACIONES GALVEZ SL
Denunciante: GCT CIEZA 3004.L63190F
Ultimo domicilio conocido: SENDA LOS GARRES,115 MURCIA
Hechos: CARECER 12 PUERTAS DE MURCIA A SAN JAVIER, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS MPCN.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 02/02/01
Fecha Incoación: 23/03/01
Matrícula: MU7265BV

Nº Expediente: S/643/2001
Denunciado: CODEPIEL SA
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G27362D
Ultimo domicilio conocido: AV. 1º DE MAYO,70 EL PALMAR
Hechos: TRANSPORTAR PIEL DEL PALMAR A MULA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR:FRANCISCO MAIQUEZ TORRECILLAS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 02/02/01
Fecha Incoación: 23/03/01
Matrícula: MU6484AM

Nº Expediente: S/644/2001
Denunciado: JOSE RIOS SANCHEZ
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F
Ultimo domicilio conocido: CARMEN, 43 ARCHENA
Hechos: TRANSPORTAR CRISTALES DE ARCHENA A CARTAGENA, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 02/02/01
Fecha Incoación: 23/03/01
Matrícula: 5560-BDG

Nº Expediente: S/705/2001
Denunciado: OTTO WILLI SL
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G97930X
Ultimo domicilio conocido: POLIGONO CABEZO CORTADO MOLINA SEGURA
Hechos: REALIZAR SERVICIO DE PAQUETERIA DE MOLINA SEGURA A SAN PEDRO, EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RGTO
Observaciones Art. Infringido: ART.17 LOTT Y 199M RGTO. OM.20-7-95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 06/02/01
Fecha Incoación: 27/03/01
Matrícula: M 1873XW

Nº Expediente: S/706/2001
Denunciado: ABDERRAHAMANE ZOUMTANE
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F
Ultimo domicilio conocido: FINCA CABALLITO, SN PUEBLO NUEVO MIRAMONT
Hechos: TRANSPORTAR 6 VIAJEROS DE MOLINA SEGURA AL PALMAR, CARECIENDO DE AUTORIZACION.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 06/02/01
Fecha Incoación: 27/03/01
Matrícula: B 3763JH

Nº Expediente: S/710/2001
Denunciado: IMPERESTUC SLL
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F
Ultimo domicilio conocido: RESIDENCIA MANANTIAL,9 ESC.2ª IZQ. PUENTE TOCINOS
Hechos: TRANSPORTAR GRANITO DE PUENTE TOCINOS A CAMPOAMOR, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 07/02/01
Fecha Incoación: 27/03/01
Matrícula: MU7069BP

Nº Expediente: S/715/2001
Denunciado: JOSE FRANCISCO SERRANO MOLL
Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
Ultimo domicilio conocido: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN,27 CALLOSA DE SEGURA
Hechos: TRANSPORTAR POLLOS DE CALLOSA SEGURA A MURCIA, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS. SOLO LLEVA EL POSTERIOR.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM.25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 07/02/01
Fecha Incoación: 27/03/01
Matrícula: A 3802DH

Nº Expediente: S/723/2001
Denunciado: INMOBILIARIA CRISALCAR SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.Z22124Z
Ultimo domicilio conocido: AV. LIBERTAD,8 EDF. ALBA MURCIA
Hechos: UTILIZAR UN DISCO DIAGRAMA, NO ADECUADO AL TACOGRAFO E1-44, MARCA KIENZLE Nº0892774.
Norma Infringida: ART. 141 H) L.16/87 Y 198 H) RD.1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 07/02/01
Fecha Incoación: 28/03/01
Matrícula: MU0635AG

Nº Expediente: S/733/2001
Denunciado: AGLOMERADOS ASFALTICOS DEL SURESTE, SL
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
Ultimo domicilio conocido: SALCILLO, 22 POL. IND OESTE SAN GINES
Hechos: TRANSPORTAR 5 OBREROS DEL PALMAR A ARCHENA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS. TODOS LOS TRABAJADORES SON EXTRANJEROS SIN NIF.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 07/02/01
Fecha Incoación: 28/03/01
Matrícula: MU7068BX

Nº Expediente: S/737/2001
Denunciado: FRANCISCO JESUS VEGA GARCIA
Denunciante: GCT MURCIA 3001.J13022Y
Ultimo domicilio conocido: MOLINO DE SAL,27-2-2 CANOVELLES
Hechos: TRANSPORTAR HERRAMIENTAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES DE MOLINA SEGURA A MAZARRON. CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 01/02/01
Fecha Incoación: 28/03/01
Matrícula: V 1902GF

Nº Expediente: S/758/2001
Denunciado: CONGELADOS DEL CENTRO SA
Denunciante: GCT LORCA 3005.R38106N
Ultimo domicilio conocido: MERCAMADRID EDF. CEFRUS,27 MADRID
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, PULPO CONGELADO, 17 CAJAS DE 10K, DE AGUILAS A LIBRILLA EN UN VEHICULO NO ACONDICIONADO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, EL VEHICULO NO
ES FRIGORIFI
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART.7 DEL RD.2312/85 DE 24-9
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 05/02/01
Fecha Incoación: 29/03/01
Matrícula: GI2441 Z

Nº Expediente: S/763/2001
Denunciado: EXCAVACIONES EL PALMAR, S.L.
Denunciante: GCT LORCA 3005.W77731M
Ultimo domicilio conocido: GENERAL MOLA, 61 EL PALMAR
Hechos: TRANSPORTAR UN GRUPO ELECTROGENO DE SANGONERA A LORCA, CON UNA TARJETA DE TRANSPORTES QUE ESTA CADUCADA, LLEVA DISTINTIVOS SP. AMBITO NACIONAL FONDO AZUL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 06/02/01
Fecha Incoación: 29/03/01
Matrícula: MU7213AF

Nº Expediente: S/803/2001
Denunciado: FRANCISCO CORTES MUÑOZ
Denunciante: GCT LORCA 3005.Q32492Z
Ultimo domicilio conocido: JULIO ALFREDO EGEA,4 VELEZ RUBIO
Hechos: NO ACREDITAR LA RELACION LABORAL ENTRE EL PERSONAL TRANSPORTADO Y PROPIETARIO DEL VEHICULO,CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTES, TRANSPORTA 6 VIAJEROS TRABAJADORES DEL CAMPO DESDE VELEZ RUBIO A URCIMAR.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 09/02/01
Fecha Incoación: 30/03/01
Matrícula: AL7711 X

Nº Expediente: S/804/2001
Denunciado: MOHAMED CHAKIR
Denunciante: GCT LORCA 3005.W96933W
Ultimo domicilio conocido: CASAS DEL MOLINO,SN EL MIRADOR SAN JAVIER
Hechos: TRANSPORTAR 9 OBREROS DE AGUILAS A SAN JAVIER, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 09/02/01
Fecha Incoación: 30/03/01
Matrícula: B 0683HK

Nº Expediente: S/6306/2000
Denunciado: OBRAS HERMANOS MARTINEZ SL
Denunciante: GCT CARAVACA 3002.G20710G
Ultimo domicilio conocido: DIP. LA PACA, 3 LORCA
Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION POR EL TERMINO DE LORCA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 15/12/00
Fecha Incoación: 02/03/01
Matrícula: MU5429 V

Nº Expediente: S/6310/2000
Denunciado: TORCUATO ARANDA CUERVA
Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
Ultimo domicilio conocido: MARTINEZ MACHADO,8 HUENEJA
Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL TELEFONICO DE GUADIX A SILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 11/12/00
Fecha Incoación: 05/03/01
Matrícula: M 3828ST

Nº Expediente: S/6311/2000
Denunciado: JESUS HITA GAMBIN
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G97930X
Ultimo domicilio conocido: ENSEÑANZA EDF. MINERVA,1-8ºA MOLINA DE SEGURA
Hechos: CIRCULAR UNA CABEZA TRACTORA CON UN TACOGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, AL LLEVAR SU PLACA DE MONTAJE CADUCADA.
Norma Infringida: ART. 141 H) L.16/87 Y 198 H) RD.1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85.
Sanción Propuesta: 100,000
Fecha Denuncia: 14/12/00
Fecha Incoación: 05/03/01
Matrícula: MU4074 W

Nº Expediente: S/6316/2000
Denunciado: PEDRO MIÑARRO SANCHEZ
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.S23920X
Ultimo domicilio conocido: SAN DIEGO,32 1ºB CARTAGENA
Hechos: TRANSPORTAR TABLONES DE MADERA, ANDAMIOS, ETC. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 16/11/00
Fecha Incoación: 05/03/01
Matrícula: MU1764CG

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8079 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 138/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Decripción del objeto: Variante de Calasparra. C-3314.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 75 de 28/3/2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.238.383.322 pesetas (7.442.833,66 Euros)

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 9/7/2001

b) Importe de adjudicación: 840.862.275 pesetas (5.053.684,05 Euros)

c) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia a 9 de julio de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7875 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de constr7872ucción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 223/2001. Construcción de vivienda unifamiliar y almacén, en camino Los Peñas, diputación de Cazalla del t.m. de Lorca. Promovido por López Ponce, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 12 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7871 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 206/2001. Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Lomo de Peladilla, diputación de aguaceras del t.m. de Lorca. Promovido por Morote Carrasco, Antonio José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 12 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7826 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «Sierra de Ascoy» número 21.993 sito en término municipal de Cieza (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del permiso de Investigación de referencia.

Con 20 cuadrículas mineras, para caliza marmórea de la sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Esteve y Mañez Mármoles, S.A., con residencia en autovía Madrid-Alicante, s/n, 03660 Novelda, Alicante, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1° 25’ 00»	38° 15’ 00»
2	-1° 25’ 00»	38° 16’ 00»
3	-1° 24’ 20»	38° 16’ 00»
4	-1° 24’ 20»	38° 15’ 40»
5	-1° 23’ 20»	38° 15’ 40»
6	-1° 23’ 20»	38° 16’ 20»
7	-1° 22’ 40»	38° 16’ 20»
8	-1° 22’ 40»	38° 16’ 00»
9	-1° 22’ 20»	38° 16’ 00»
10	-1° 22’ 20»	38° 15’ 40»
11	-1° 22’ 40»	38° 15’ 40»
12	-1° 22’ 40»	38° 15’ 20»
13	-1° 23’ 00»	38° 15’ 20»
14	-1° 23’ 20»	38° 15’ 00»

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 17 de mayo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7872 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación y acometida.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: KAASINMO, S.A., C.I.F. / N.I.F. nº A-30229595 y con domicilio en Plaza Santo Domingo, 3 - 6º A - MURCIA. 30008.

b) Denominación: Centro de Transformación y Acometida.

c) Situación: Plg. Ind. El Tiro Parcela 72 - Espinardo.

d) Término/s Municipal/es: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Naves almacén.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

Origen: Línea de Iberdrola, S.A. «Molina-Sur 20 kV».

Final: C.T. en proyecto.

Longitud: 2 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ1 seco 12/20 kV de 3(1x150) mm2 Al.

Aisladores: 2U70BS.

Apoyos: 1 apoyo 14C-1000 a colocar.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Prefabricado de hormigón con cabinas metálicas.

Relación de transformación: 20 kV ± 5% / 398-230 V.

Potencia: 250 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 3.990.956,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Francisco García Garcia, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT3323

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia a 19 de junio de 2001.- El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Trabajo y Política Social

7882 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: SINDICATO COMARCAL DEL METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA COMARCA DE CARTAGENA.-MCA-UGT.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día veintisiete de junio de dos mil uno con el número de expediente 30/1229, cuyos ámbitos territorial y profesional son: COMARCAL DE TRABAJADORES.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional D. Diego E. Ortega Tarifa y otros.

Murcia, 27 de junio de 2001.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7927 Notificación de expropiación.

Expediente: A=5-4-4.

Clave: 07.258.134.

Obra: Modernización de los regadíos de la Vega Media del Segura, margen izquierda, acequias de Churra la Vieja, Caracol y Zaraiche. Alimentación de acequias de Pitarque y Raal Nuevo. Expte. Expropiación n.º 5.

Término municipal: Murcia.

Expropiaciones

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para las citadas obras, a cuyo expediente se dará la tramitación ordinaria prevista en el Título II, capítulos II y III de la vigente L.E.F., se ha resuelto:

Abrir información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de los posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, indicándoles que pueden alegar lo que estimen pertinente ante este Organismo en el plazo de 15 días.

Murcia, 26 de junio de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDUM	SUP.O.TEMPOR
1	GINES ORTIN GOMEZ	PARQUE UNIVERSIDAD, 93	MURCIA	0,0066 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
Cultivos: CITRICOS						
Polígono: 96 Parcela: 552 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA				
L.Este: CARMEN FLORES CASANOVA		L.Oeste: CAMINO DE LOS CEREZOS				
2	CARMEN FLORES CASANOVA	MENEDEZ PELAYO, 1 5.º B	MURCIA	0,0895 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
Cultivos: CITRICOS						
Polígono: 96 Parcela: 44A Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA				
L.Este: MIGUEL PALAZON MARTINEZ		L.Oeste: GINES ORTIN GOMEZ				
3	MIGUEL PALAZON MARTINEZ	HUERTO ORTINES, 8	MURCIA	0,0049 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
Cultivos: CITRICOS						
Polígono: 96 Parcela: 102 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA				
L.Este: MANUEL ORTIN RUIZ		L.Oeste: CARMEN FLORES CASANOVA				
4	ANTONIO BATIA GARCIA	EN EL MUNICIPIO, S/N	MURCIA	0,0073 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
Cultivos: ERIAL Y CAÑAS						
Polígono: 96 Parcela: 164 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA		L.Sur: RESTO DE FINCA				
L.Este: JERONIMO MESEGUER		L.Oeste: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA				
5	JERONIMO MESEGUER ORTIN	SAN ANTONIO,2	MURCIA	0,0177 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
Cultivos: ERIAL Y CAÑAS						
Polígono: 96 Parcela: 163 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA		L.Sur: RESTO DE FINCA				
L.Este: ANDRES GARCIA MESEGUER		L.Oeste: ANTONIO BATIA GARCIA				
6	M.ª MAGDALENA NAVARRO HERNANDE	C/ RECTOR J. LOUSTAU, 14 EDIF MURCIA		0,0069 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
Cultivos: CITRICOS						
Polígono: 96 Parcela: 141 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA		L.Sur: RESTO DE FINCA				
L.Este: FERNANDO MARCOS CAPEL		L.Oeste: JUAN HERNANDEZ RABADAN				

6 CARMEN NAVARRO HERNANDEZ RONDA NORTE, 14 EDIFICIO SAN MURCIA 0,0069 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: CITRICOS
Polígono: 96 Parcela: 141 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: FERNANDO MARCOS CAPEL L.Oeste: JUAN HERNANDEZ RABADAN

7 ANTONIO MARTINEZ ESTEBAN C/ SAN ANTON, 21 - 6.º F MURCIA 0,0137 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: CITRICOS
Polígono: 96 Parcela: 138 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: RAFAEL PEREZ FRANCO L.Oeste: LEONOR MESEGUER ORTIN

8 GERONIMA GILABERT HERNANDEZ
Y OTROS C/ QUESADA SANZ, 14 BLOQUE 6 MURCIA 0,0078 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: CITRICOS
Polígono: 96 Parcela: 137 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: BERNARDO MESEGUER ORTIN L.Oeste: ANTONIO MARTINEZ ESTEBAN

9 PROFUSA GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO, N.º MURCIA 0,0227 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TERRENO DE HUERTA EN BLANCO
Polígono: 104 Parcela: 79A80 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: CAMINO SERVICIO - AUTOVIA MURCIA-CARTAGENA

10 PROFUSA GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO, N.º MURCIA 0,0235 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TERRENO DE HUERTA EN BLANCO
Polígono: 104 Parcela: 83C Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA Y TERRENO EXPROPIADO ANTERIORMENTE L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA
L.Este: TERRENO EXPROPIADO ANTERIORMENTE L.Oeste: JUAN GARCIA CANOVAS

11 HDROS. GASPAR-DE-LA-PEÑA RUIZ- C/ MADRE DE DIOS, 9-2.º MURCIA 0,2755 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TERRENO DE HUERTA EN BLANCO
Polígono: 104 Parcela: 86 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ANTONIO AMOROS VAZQUEZ L.Oeste: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA

12 ANTONIO AMOROS VAZQUEZ C/ DOCTOR QUESADA, 2 5.º IZQDA MURCIA 0,0382 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: ERIAL
Polígono: 104 Parcela: 88 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: JUAN GARCIA CANOVAS L.Oeste: GASPAR DE LA PEÑA RUIZ-BAQUERIN

13 HRDOS.-DE-TERESA ALBARRACIN NA GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO, N.º MURCIA 0,0293 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: CITRICOS
Polígono: 107 Parcela: 149A Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA
L.Este: FRANCISCO ATIENZAR CREMADES L.Oeste: RESTO DE FINCA

14 PILAR MARTINEZ HERNANDEZ HUERTO QUINTANO, 12 MURCIA 0,0289 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR EN BLANCO
Polígono: 107 Parcela: 153 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA
L.Este: C/ RAMBLA DE LAS MORENAS L.Oeste: ANTONIO MARTINEZ ORTIN

15 RAMON MARIN BARNUEVO-FABO C/ TOMAS Y VALIENTE, 8 MURCIA 0,0000 Ha. 0,0000 Ha. 0,0120 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA
Polígono: 112 Parcela: 165A Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Oeste: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA

16 ISIDORO PALAZON CARBONELL CARRIL MIGALONA, 25 MURCIA 0,0125 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 179 Subparcela:
L.Norte: CAMINO L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: CAMINO L.Oeste: ISABEL VALVERDE MUÑOZ

17 FRANCISCA SABATER SANCHEZ C/ GENERAL PRIM, 20 MURCIA 0,0358 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 177 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: CAMINO Y VICTOR VALVERDE GARRIGOS
L.Este: ANA SERRANO ARANDA L.Oeste: CAMINO

18 JOSEFA GARRIGOS MARTINEZ AVDA. ATALAYAS, 32 MURCIA 0,0122 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 178 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCA SABATER SANCHEZ L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ANA SERRANO ARANDA L.Oeste: RESTO DE FINCA

18 ENCARNACION GARRIGOS MARTINEZ AVDA. JOSE MARIA PEMAN, 1 MURCIA 0,0122 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 178 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCA SABATER SANCHEZ L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ANA SERRANO ARANDA L.Oeste: RESTO DE FINCA

18 JOSE GARRIGOS MARTINEZ C/ ALTO ATALAYAS, 23 MURCIA 0,0122 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 178 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCA SABATER SANCHEZ L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ANA SERRANO ARANDA L.Oeste: RESTO DE FINCA

18 FRANCISCO GARRIGOS MARTINEZ C/ JUAN CARLOS I, 28 1 B. MURCIA 0,0122 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 178 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCA SABATER SANCHEZ L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ANA SERRANO ARANDA L.Oeste: RESTO DE FINCA

18 VICTORIA GARRIGOS MARTINEZ DIVINO VALLES, 5 MURCIA 0,0122 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 178 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCA SABATER SANCHEZ L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ANA SERRANO ARANDA L.Oeste: RESTO DE FINCA

18 VICTOR GARRIGOS MARTINEZ PLAZA DOCTOR LAGUNA, 2 MURCIA 0,0122 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 178 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCA SABATER SANCHEZ L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ANA SERRANO ARANDA L.Oeste: RESTO DE FINCA

18 ANTONIA GARRIGOS MARTINEZ C/ JOSE JAVIER, 10 MURCIA 0,0122 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 178 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCA SABATER SANCHEZ L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ANA SERRANO ARANDA L.Oeste: RESTO DE FINCA

19 ANA SERRANO ARANDA C/ LOPE DE VEGA, 38 MURCIA 0,0120 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 210 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: CAYETANO SERRANO ARANDA
L.Este: JOSEFA SERRANO FRANCO L.Oeste: VICTOR VALVERDE GARRIGOS

20 CAYETANO SERRANO ARANDA C/ MORENO CORTES, 46 MURCIA 0,0092 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 209 Subparcela:
L.Norte: ANA SERRANO ARANDA Y JOSEFA SERRANO FRANCO L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: FULGENCIO NICOLAS MONTOYA L.Oeste: CAMINO

21 HRDOS.-DE-FULGENCIO NICOLAS MO C/ CERVANTES, 9 MURCIA 0,0058 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 212 Subparcela:
L.Norte: JOSEFA SERRANO FRANCO L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: CAMINO L.Oeste: CAYETANO SERRANO ARANDA

22 JOSEFA SERRANO FRANCO AVDA. INGENIERO JOSE ALEGRIA, MURCIA 0,0192 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 211 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: CAYETANO SERRANO ARANDA, FULGENCIO NICOLAS MONTOYA
L.Este: CAMINO L.Oeste: ANA SERRANO ARANDA

23 ANA SERRANO FRANCO C/ VICTORIA, 19 MURCIA 0,0530 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 244 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: JOSEFA SERRANO FRANCO Y RESTO DE FINCA
L.Este: ANTONIO BENIAJAN L.Oeste: CAMINO

24 JOSEFA SERRANO FRANCO AVDA. INGENIERO JOSE ALEGRIA, MURCIA 0,0086 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 243 Subparcela:
L.Norte: ANA SERRANO FRANCO L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: CAMINO

25 ANTONIO BENIAJAN - EN EL MUNICIPIO S/N MURCIA 0,0496 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 245 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ANTONIO SABATER GARCIA L.Oeste: ANA SERRANO FRANCO

26 ANTONIO SABATER GARCIA AVDA. MURCIA, 19 MURCIA 0,0402 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 403 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: FINCA DEL MISMO PROPIETARIO L.Oeste: ANTONIO BENIAJAN

27 ANTONIO SABATER GARCIA AVDA. MURCIA, 19 MURCIA 0,0248 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 112 Parcela: 402 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: JOSE ALCANTARA ABELLAN L.Oeste: FINCA 26 DEL MISMO PROPIETARIO

28 ANTONIO GARCIA GUERRERO GRAN VIA, 4 8 .ª PLANTA MURCIA 0,0000 Ha. 0,0000 Ha. 0,0120 Ha.
Cultivos: TERRENO URBANO
Polígono: 118 Parcela: 226 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: PEDRO GARCIA GUERRERO L.Oeste: CARRETERA CABEZO DE TORRES - ZARANDONA

28 JOSEFINA MARTINEZ MICOL GRAN VIA, 4 8.ª PLANTA MURCIA 0,0000 Ha. 0,0000 Ha. 0,0120 Ha.
Cultivos: TERRENO URBANO
Polígono: 118 Parcela: 226 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: PEDRO GARCIA GUERRERO L.Oeste: CARRETERA CABEZO DE TORRES - ZARANDONA

29 ANTONIO MORENO FEBRERO AVDA. CIUDAD DE BARCELONA,1094 MURCIA 0,0000 Ha. 0,0000 Ha. 0,0600 Ha.
Cultivos: TERRENO URBANIZABLE
Polígono: 118 Parcela: 273 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: DIEGO GARCIA ALARCON Y JUAN JOSE GARCIA LOPEZ L.Oeste: PEDRO GARCIA GERRERO

29 MARIA-ESTRELLA MORENO FEBRERO TRAVESIA PADRE MELLINAS, S/N MURCIA 0,0000 Ha. 0,0000 Ha. 0,0600 Ha.
Cultivos: TERRENO URBANIZABLE
Polígono: 118 Parcela: 273 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: DIEGO GARCIA ALARCON Y JUAN JOSE GARCIA LOPEZ L.Oeste: PEDRO GARCIA GERRERO

29 JUAN-ANTONIO MARIN GARCIA Y OTROS C/ ABENARABI, 20 EDF. MIRAFLOR MURCIA 0,0000 Ha. 0,0000 Ha. 0,0600 Ha.
Cultivos: TERRENO URBANIZABLE
Polígono: 118 Parcela: 273 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: DIEGO GARCIA ALARCON Y JUAN JOSE GARCIA LOPEZ L.Oeste: PEDRO GARCIA GERRERO

29 LORENZO MORENO FEBRERO C/ PALENCIA, 443 MURCIA 0,0000 Ha. 0,0000 Ha. 0,0600 Ha.
Cultivos: TERRENO URBANIZABLE
Polígono: 118 Parcela: 273 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: DIEGO GARCIA ALARCON Y JUAN JOSE GARCIA LOPEZ L.Oeste: PEDRO GARCIA GERRERO

30 ANTONIO SABATER MUÑOZ C/ ALFONSO XIII, 3 MURCIA 0,0165 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 354 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: ANTONIO BORJA SABATER L.Oeste: ACEQUIA DEL CARACOL Y RESTO DE FINCA

31 ANTONIO BORJA SABATER C/ PUERTA DE ORIHUELA, 8 MURCIA 0,0121 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 363 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: FERNANDO LOPEZ BORJA L.Oeste: ANTONIO SABATER MUÑOZ

32 FERNANDO LOPEZ BORJA AVDA. MURCIA, 42 MURCIA 0,0100 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 225 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: ANTONIO BORJA SABATER L.Oeste: JUAN LOPEZ VALVERDE

33 ANTONIA BORJA SABATER C/ DOS DE MAYO, 2 - LOS PALACI MURCIA 0,0099 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 337 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: VICENTE HERRERO GALIAN L.Oeste: ANTONIO BORJA SABATER

34 VICENTE HERRERO GALIAN C/ PIO BAROJA, 20 MURCIA 0,0048 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 306 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: ANTONIO BORJA SABATER L.Oeste: JOSE GARCIA FLORES

35 FRANCISCA LORENTE VIGUERAS CARRIL BORJAS, S/N MURCIA 0,0233 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 223 Subparcela: Y-224
L.Norte: ACEQUIA DEL CARACOL L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: J. ANTONIO SANCHEZ FRANCO

36 JOSE SABATER RABADAN C/ COLON, 5 MURCIA 0,0072 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 81 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: ANTONIA SABATER RABADAN L.Oeste: ACEQUIA DEL CARACOL

37 ANTONIA SABATER RABADAN C/ GRACIA, 12 MURCIA 0,0083 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 82 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: FRANCISCO SABATER RABADAN L.Oeste: JOSE SABATER RABADAN

38 ANTONIA SABATER MONTOYA C/ GRACIA, 16 MURCIA 0,0094 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 83 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: ANDRES SABATER RABADAN L.Oeste: ANTONIA SABATER RABADAN

39 ANDRES SABATER RABADAN C/ GRACIA, 18 MURCIA 0,0126 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 97Y98 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: GREGORIO SABATER GONZALEZ L.Oeste: FRANCISCO SABATER RABADAN

40 GREGORIO SABATER GONZALEZ C/ MURILLO, 52 - LOS PALACIOS MURCIA 0,0087 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 99 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: ACEQUIA DEL CARACOL L.Oeste: ANDRES SABATER RABADAN

41 GREGORIO SABATER SANCHEZ C/ VICTORIA, 21 MURCIA 0,0025 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 101 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: FRANCISCO SABATER SANCHEZ L.Oeste: ACEQUIA DEL CARACOL

42 FRANCISCO SABATER SANCHEZ C/ VICTORIA, 21 MURCIA 0,0068 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 102 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: GREGORIO SABATER GONZALEZ L.Oeste: GREGORIO SABATER SANCHEZ

43 GREGORIO SABATER GONZALEZ C/ MURILLO, 52 - LOS PALACIOS MURCIA 0,0078 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 103 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: ASCENSION SABATER SANCHEZ L.Oeste: FRANCISCO SABATER SANCHEZ

44 ASCENSION SABATER SANCHEZ C/ VICTORIA, 27 APTDO. DE COR MURCIA 0,0063 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 104 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: ACEQUIA DEL CARACOL
L.Este: CAMINO L.Oeste: GREGORIO SABATER GONZALEZ

45 FRANCISCO BERNABE MARTINEZ JORGE GUILLEN, 5 MURCIA 0,0408 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 169 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DEL CARACOL L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: ACEQUIA DEL CARACOL L.Oeste: FRANCISCO BERNABE MARTINEZ

46 TOMAS VIDAL MENDEZ C/ DEL PILAR, N.º 68 MURCIA 0,0017 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE HUERTA CON CITRICOS
Polígono: 120 Parcela: 370 Subparcela:
L.Norte: ACEQUIA DEL CARACOL L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este: JUAN MARTINEZ ESCUDERO L.Oeste: CAMINO

47 BLAS SANCHEZ MUÑOZ C/ MARTINEZ COSTA, 40 MURCIA 0,1393 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR HUERTA EN BLANCO
Polígono: 121 Parcela: 69 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: RESTO DE FINCA Y ZONA URBANA
L.Este: CALLE L.Oeste: BIENVENIDO MIGUEL MILANES SANCHEZ

47 JUAN SANCHEZ MUÑOZ C/ MARTINEZ COSTA, 48 MURCIA 0,1393 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR HUERTA EN BLANCO
Polígono: 121 Parcela: 69 Subparcela:
L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: RESTO DE FINCA Y ZONA URBANA
L.Este: CALLE L.Oeste: BIENVENIDO MIGUEL MILANES SANCHEZ

48 ASCENSION BELMONTE VIVANCOS CARRIL DE LOS PATRICIOS, N.º 3 MURCIA 0,0934 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TERRENO URBANO
Polígono: 122 Parcela: 61 Subparcela:
L.Norte: C/ MAYOR DE EL ESPARRAGAL L.Sur: ZONA EXPROPIADA EXPTE. A=5-4-2
L.Este: M.ª CARMEN BELMONTE VIVANCOS L.Oeste: ZONA EXPROPIADA EXPTE. A=5-4-2

49 M.ª-CARMEN BELMONTE VIVANCOS C/ JARDIEL PONCELA, N.º 2 MURCIA 0,0934 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: TERRENO URBANO
Polígono: 122 Parcela: 57 Subparcela:
L.Norte: C/ MAYOR DE EL ESPARRAGAL L.Sur: ZONA EXPROPIADA EXPTE. A=5-4-2
L.Este: ZONA EXPROPIADA EXPTE. A=5-4-2 L.Oeste: ASCENSION BELMONTE VIVANCOS

Murcia, 26 de junio de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7838 Artículo 131 Ley Hipotecaria 415/2000.

N.I.U.: 30016 1 0600540/2000
Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 415/2000
Sobre Art. 131 Ley Hipotecaria
De Caja de Ahorros de Murcia
Procurador Sr. Joaquín Ortega Parra

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: En autos de juicio Art. 131 Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Cartagena, con el número 415/2000, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Walter Dieter Menzel, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el plazo de diez días satisfaga las cantidades de 2.302.714 de principal, más 750.000 pesetas para intereses y costas, con apercibimiento que de no efectuar el pago a la actora de las mismas en dicho plazo, se continuará el trámite del procedimiento hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado arriba indicado, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Cartagena a 2 de julio de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

7836 Cognición 192/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30016 1 0800345/2000.
Procedimiento: Cognición 192/2000.
Sobre: Ortros cognición.
De: Juan Antonio Martínez Bastida.
Procurador: Luisa Abellán Rubio.
Contra: Pure Pleasure Corporation La Manga, S.L., AGF, La Unión y El Fénix, S.A.
Procurador: Sin profesional asignado, Diego Frías Costa.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial señor Solano.

En Cartagena a diecinueve de junio de dos mil.

La anterior papeleta de demanda, documentos y copias, examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Pure Pleasure Corporation La Manga, S.L. y AGF, La Unión y El Fénix, S.A., a quien se emplazará en legal forma, para que, si les conviniere, dentro del plazo de nueve días, comparezcan contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Líbrense los oportunos despachos a Murcia para llevar a cabo el emplazamiento de los demandados.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Pure Pleasure Corporation La Manga, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a dieciocho de junio de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

7839 Tercería de mejor derecho 133/00.

Doña Concepción Ferrer Moya, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 133/00, se tramitan autos de tercería de mejor derecho, a instancia de don Francisco López Guardiola, representado por el Procurador señor Montiel Ríos, contra otros y los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don José Luis Piñera Marín, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Cieza a veinticinco de enero de dos mil uno. Don Carlos Sánchez Sanz, Juez de Primera Instancia de Cieza ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 133/00, en el que ha actuado como demandante Francisco López Guardiola, representado por el Procurador señor Montiel Ríos y defendido por el Letrado señor Morales, y como demandados Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora Srta. Verdejo y defendido por el Letrado Sr. Abadía Pacheco, y María del Carmen Salmerón Caballero, representada por la Procuradora señora Piñera Marín y defendida por el Letrado señor Muñoz Vidal, y José Luis Piñera Marín, se dicta en nombre de S.M. El Rey la siguiente... y

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Montiel Ríos, no ha lugar a declarar que el crédito que ostenta Francisco López Guardiola, en virtud de la cesión que le hizo BNP España, S.A., en escritura de fecha 29-10-99, es preferente al crédito que ostenta el hoy Banco Santander Central Hispano, S.A., y que reclamada en los autos 315/90 de este Juzgado, no habiendo lugar por tanto a acordar la entrega de cantidad alguna al actor procedente del citado procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a interponer en este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio que quedará unido a autos quedando el original en el correspondiente libro de sentencias, la pronuncio, mando y firmo. Carlos Sánchez. Rubricado.

Sirva de notificación el presente edicto de la interposición del recurso de apelación contra la sentencia dictada.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos y a la herencia yacente de don José Luis Piñera Marín, de la sentencia dictada así como la interposición del recurso de apelación interpuesto contra la misma, expido el presente en Cieza a nueve de julio de dos mil uno.—La Secretaria.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

7835 LAU/LAR cognición 957/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0202287/2000.
Procedimiento: LAU/LAR cognición 957/2000.
Sobre: LAU/LAR cognición.
De: Juan García González.
Procurador: Prudencia Bañón Arias.
Contra: Francismar, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Murcia a 22 de febrero de dos mil uno. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 957/00, a instancias de don Juan García González representado por la Procuradora doña Prudencia Bañón Arias y defendido por el Abogado don José María Martínez Ortega, contra la mercantil Francismar, S.L., ejercitando acumulada y simultáneamente acción de resolución del contrato y reclamación de las cantidades adeudadas

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Prudencia Bañón Arias en nombre y representación de don Juan García González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la mercantil demandada Francismar, S.L., de fecha 1 de octubre de 1997, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana a que dicho contrato se refiere, sita en Murcia, calle Lepanto, número 3, entresuelo, 1.ª puerta izquierda (edificio Murillo), condenando a la demandada a que deje libre la misma y a disposición de la parte actora en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, así como al pago de la cantidad de novecientas cuarenta y cinco mil diecisiete pesetas (945.017 pesetas), así como las que se continúen devengando hasta que se ponga a disposición del actor el inmueble, al abono de los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del completo pago, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francismar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiséis de junio de dos mil uno.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7837 Artículo 131 Ley Hipotecaria 635/2000. Corrección de error.

N.I.U.: 30030 1 0801005/2000
Art. 131 Ley Hipotecaria 635/2000
Sobre Art. 131 Ley Hipotecaria
De Banco Popular Español, S.A.
Procurador Sr. Antonio José González-Conejero Martínez
Contra José Díaz Perona, Encarnación Cánovas García

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de referencia, habiéndose observado error en el edicto, en el apartado de bienes que se sacan a subasta y su valor, en el punto segundo, en el que se indica que la finca registral n.º 5.469 tiene una superficie total construida de 1.290 m2.

En Murcia a 4 de julio de 2001.—El Magistrado.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7620 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7620, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 163, de fecha 16 de julio 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «...contra M.ª Dolores González Peñalver...». Debe decir: «...contra M.ª Dolores González Ganga y don Maximiliano González Peñalver...».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

Instrucción número Seis de Murcia

7852 Juicio de faltas 392/01 cc.

Número de identificación único: 30030 2 0601653/2001
Juicio de faltas 392/2001 CC.
Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y Testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 392/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 507. En Murcia a 4 de junio de 2001. En nombre de S.M. El Rey. Sra. doña María Isabel Martínez Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 392/01 C.C. seguidos por circular sin seguro obligatorio en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la policía local y como parte denunciada Juan Antonio Lorenzo García, dicta sentencia cuyo fallo dice, que debo condenar y condeno a Juan Antonio Lorenzo García, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.C.R. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Antonio Lorenzo García, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 3 de julio de 2001.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7834 Ordenanza Municipal sobre Instalación de Antenas Locales, que presten servicios en materia de Telecomunicaciones e Infraestructuras común en edificios.

Habiéndose aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de junio de 2001, la Ordenanza Municipal sobre instalación de antenas locales, que presten servicios en materia de telecomunicaciones e infraestructuras comunes en edificios, a tenor de lo dispuesto por el art. 70.2 de la L.R.B.R.L., se hace público por medio del presente, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor.

Ordenanza Municipal sobre Instalación de Antenas Locales, que presten servicios en materia de Telecomunicaciones e Infraestructuras común en edificios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constante evolución de las actuales tecnologías en materia de Telecomunicaciones, el incremento de determinados tipos de instalaciones, concretamente de antenas de telefonía móvil; implantadas sin la aprobación de un modelo territorial provio la proliferación de locales que prestan servicios en materia de Telecomunicaciones, sin disponer en muchos casos, de dotaciones mínimas exigibles, para garantizar un adecuado servicio, y el extraordinario desarrollo turístico experimentado en el Término Municipal determinan, la perentoriedad de articular una norma destinada a configurar el marco de ordenación adecuado al nuevo Sector Tecnológico que se abre, y ello teniendo presente, la naturaleza del Término Municipal.

La presente ordenanza, tiene por objeto, establecer el marco jurídico y técnico adecuado, en orden a posibilitar la implantación de equipos e instalaciones demandados por las nuevas tecnologías, compatibilizándolo, en cualquier caso, con un escrupuloso respeto a la peculiar naturaleza del Municipio.

De otra parte, es preciso significar que ante el intenso tráfico al que se encuentra sometido el Municipio, resulta perentorio la actuación de medidas encaminadas a evitar la proliferación de antenas e instalaciones de análoga naturaleza que superando las alturas máximas establecidas por el Planeamiento Urbanístico Municipal, pudieran comprometer la seguridad de personas y bienes.

Finalmente la Ordenanza, atiende al régimen de aplicación para el supuesto de promoción de nuevas edificaciones, que han de dotarse de la correspondiente infraestructura común en materia de Telecomunicaciones.

Es de resaltar asimismo, el sentimiento generalizado de la población , sobre los posibles efectos nocivos para la salud, que la creación de campos electromagnéticos pueden generar, y que a partir de determinados índices regulados en esta Norma pueden generar.

Aunque a nivel mundial, todavía no está completamente acreditado, los efectos nocivos a la salud, los ingleses están realizando intensos estudios de investigación sobre esta materia. Por otro lado, las O.M.S., en Congresos Internacionales, recomiendan controles preventivos, en la materia sobre la salud.

Por último el Consejo de Europa en su recomendaciones a paises miembros, recomienda normas reguladoras de la prevención y señalamiento de límites, a partir de los cuales es razonable, no conocer licencias o autorizaciones sobre estas actividades.

TÍTULO I.- ÁMBITO DE LA ORDENANZA

CAPÍTULO I.- MATERIAS REGULADORAS.-

ARTÍCULO 1.º OBJETO.-

La presente ordenanza, es comprensiva del Régimen Jurídico de aplicación a la instalación de toda la clase de Antenas e Instalaciones de similar naturaleza, ya se destinen a la Recepción, como a la Emisión, cualquiera que sea su configuración: de parrillas, de torre, de filamento, de pilar, parabólicas por elementos, o cualesquiera otras que la Tecnología actual o futura haga posible.

De este modo, se detallan las condiciones de ubicación de toda clases de antenas, y sus elementos auxiliares de conexión exterior, de recepción para radiodifusión, televisión, telecomunicaciones y actividades o servicios de similar naturaleza. Se conectan las instalaciones que han de obtener la previa licencia municipal, y el procedimiento aplicable a cada caso.

De otra parte, la presente ordenanza regula las condiciones de los locales destinados a la práctica de Comunicaciones telefónicas, Vía Fax, Internet, telemáticas o de similar naturaleza, al objeto de prestar un adecuado servicio a la población del Municipio, que experimenta un aumento de población debido fundamentalmente a la inmigración, demandándose unos estándares mínimos de calidad, al objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Finalmente, se hace preciso incorporar a la Ordenanza Municipal la Normativa estatal, aplicable en materia de infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de Telecomunicación, que desde una perspectiva de libre competencia permita dotar a los edificios de instalaciones suficientes para atender los servicios creados con posterioridad a la Ley 49/66, de 23 de Julio sobre antenas colectivas, como es el caso de T.V., por satélite, y telecomunicaciones por cable.

TÍTULO II.- INSTALACIÓN DE ANTENAS E INFRAESTRUCTURAS DE ANÁLOGA NATURALEZA

CAPÍTULO I: NATURALEZA DE LAS INSTALACIONES.-

ARTÍCULO 2.º- CLASIFICACIÓN.-

La presente ordenanza, distingue instalaciones de telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1.-Antenas de Recepción de Programas de Servicios Públicos y/o comerciales de Radiodifusión, y Televisión (Categoría A).

2.- Antenas de Emisión de Programas de Servicios Públicos y/o comerciales de Radiodifusión y Televisión (Categoría B)

3.- Antenas de Radioaficionados (Categoría C).

4.- Radioenlaces y Comunicaciones privadas (Categoría D)

5.- Antenas e Instalaciones para la Telefonía Móvil Profesional y otros servicios de Telefonía Pública (Categoría E).

ARTÍCULO 3.º- ANTENAS DE RECEPCIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN (CATEGORÍA A).-

Todas las antenas a que se refiere el presente artículo, se instalarán en la cubierta de los edificios, eligiendo una ubicación, que compatible con su función coste que sean vistas desde las vías y espacios públicos. Por tanto, no se podrán instalar en ventanas, balcones, aberturas, fachadas y parámetros perimetrales exteriores de los edificios o cualquier parámetro visible desde la vía pública.

No se podrán instalar en los espacios libres de edificación tanto de uso público como privado.

Todas las antenas que pretendan instalar en edificios o conjuntos catalogados o protegidos en edificios situados en vías principales requerirán la presentación, junto a la solicitud, de un proyecto técnico elaborado por facultativo competente.

En el caso de que no se pueda reducir el impacto desfavorable sobre el edificio, conjunto o zona protegida, se podrá denegar por el Ayuntamiento, la autorización de la instalación.

Cuando se instalen en la cubierta de los edificios, será preciso escoger la ubicación que mejor las oculte de ser vista desde las vías y espacios públicos y que al tiempo, sea compatible con su función.

En el exterior de cada edificio solamente, se podrá instalar una antena. Si por necesidades de función, fuese preciso instalar nuevas antenas se permitirá su instalación, solo cuando tecnológicamente no se puedan integrar en una única antenas, y así se acredite fehacientemente ante el Ayuntamiento, que deberá otorgar la licencia municipal, de cada instalación.

Las líneas de distribución entre la base de la antena, y las tomas de recepción deberán ir empotradas o enterradas. Únicamente en supuestos excepcionales y solo respecto de edificios ya construidos se podrán colocar, preferentemente en tubo rígido o con cable desnudo de color negro, en terrazas, parámetros interiores no visibles y patios de servicio interiores de los edificios. Para estos casos excepcionales, será preciso aportar ante el Ayuntamiento una Memoría justificativa, propuesta de ubicación y materialea a emplear, con planos de su trazado, a escala 1:50 suscritos por técnico competente, y visados por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de otorgar la correspondiente licencia.

En cualquier caso, las antenas, no podrán incorporar leyendas o anagramas identificativos de una marca o fabricante.

ARTÍCULO 4.º- ANTENAS DE EMISIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN (CATEGORÍA B).

Las antenas de emisión únicamente se podrán instalar, en los complejos o áreas previstas al efecto, por el Planemiento Urbanístico (NN.SS.)

Todas las antenas de emisión que se pretendan instalar en los complejos previstos al efecto, por el Planeamiento, quedan sujetas a licencia municipal, presentando a tal fin, un proyecto técnico de instalación redactado por facultativo competente que contenga la solución adoptada con una justificación suficientemente documentada y motivada, de ser la mejor, entre todas las posibles.

En el caso de que no fuese posible reducir a niveles admisible el impacto visual, se denegará la licencia municipal.

Cualquier modificación, o ampliación situadas en los complejos previstos, al efecto, se solicitará aportando un proyecto técnico de actuación, así como justificación, de su necesidad, todo ello, suscrito por facultativo competente.

Mediante la infracción del correpondiente expediente se podrá autorizar por el Ayuntamiento, las instalaciones de naturaleza correspondiente a este artículo si el Planeamiento Urbanístico no pudiera resolver las dificultades técnicas sobrevenidas, o existentes en el módelo territorial. El expediente en cuestión, contendrá, en todo caso, la justificación de la necesidad de estos complejos, fundamentada en la falta de capacidad de los ya existentes, o en razones técnicas derivadas de los nuevos condicionantes tecnológicos, que demuestren la necesidad de la nueva instalación, y que ya no cumplen, las instalaciones existentes.

ARTÍCULOS 5.º- ANTENAS DE RADIOAFICIONADOS (CATEGORÍA C).

Las antenas de Radioaficionados sólo se podrán instalar en las cubiertas de los edificios y siempre en emplazamientos que, haciéndolas compatibles con su función, posibiliten que no sean vistas desde las vías, o espacios públicos.

Todas las antenas de Radioaficionados, requieren licencia municipal, para su instalación. La solicitud de la misma irá acompañada del proyecto técnico de instalación redactado por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, y del compromiso del interesado de ceder el uso de la torre de su antena, como soporte del resto de antenas de recepción de cualquier tipo existentes o que puedan ubicarse en el edificio o promoción, si fuera idóneo a tal fin.

En cualquier caso, y en cada edificio, sólo podrá existir una sola torre que contenga todo tipo de antenas de recepción, siempre que tecnológicamente le baste.

A los efectos de la presente ordenanza, se reputará edificación a la promoción de viviendas adosadas, a las que les sea de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 6.º- RADIOENLACES Y COMUNICACIONES OFICIALES O PRIVADAS (CATEGORÍA D).

Las antenas para Radioenlaces y Comunicaciones oficiales o privadas debidamente autorizadas, por la Administración Estatal; Autonómica competente, en materia de telecomunicaciones deberán ubicarse en los complejos o áreas previstas a tal fin, en el Planeamiento Urbanístico. La instalación de las antenas contempladas en el presente artículo requerirá la obtención, de la preceptiva licencia municipal.

Excepcionalmente y cuando el promotor acredite la ineludible necesidad de instalar alguno o algunos de los elementos de la red en ubicación disfruta de las áreas, o complejos previstos por el Planeamiento Urbanístico, se podrá autorizar la instalación de los mismos sobre la cubierta de edificios, no destinados a uso residencial, y que disten al menos 350 m. de la edificación destinada a uso residencial más próxima o parcela apta a tal finalidad.

La instalación, deberá garantizar su inocuidad para personas y bienes de acuerdo con la certificación expedida por los facultativos de las ramas profesionales, que determine el Ayuntamiento. En cualquier caso, deberán contemplarse los elementos y medidas destinadas a preservar la integridad de personas y bienes.

Será obligatorio, la constitución de un seguro de responsabilidad civil para asegurar, por el importe que se determine en función de la naturaleza y envergadura de la instalación, la indemnización, de cualesquiera consecuencia dañosas para personas o bienes afectados por la instalación misma, o por el desarrollo de su actividad.

ARTÍCULOS 7.º- INSTALACIONES PARA TELEFONÍA MÓVIL, AUTOMÁTICA, ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR, MINIESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, SISTEMAS DE SUSTITUCIÓN DE LA RED CABLEADA, Y OTROS SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA. (CATEGORÍA E)

La instalación de antenas para telefonía móvil automática, estación base de telefonía celular, miniestación base de telefonía móvil sistemas de sustitución de la red cableada, enlaces vía radio, y otros servicios redio eléctricos de telefonía pública o privada de análoga naturaleza, estaría sujeta a la previa aprobación del Ayuntamiento del Programa Técnico del desarrollo del conjunto de toda la red del Término Municipal.

Tramitación de instalación:

a) No se autorizarán a aquellas antenas a las que alude este artículo que no resulten compatibles con el entorno, por provocar un impacto visual no admisible.

b) No se autorizará la instalación de antenas a las que alude este artículo, en conjuntos protegidos.

c) Únicamente podrán localizarse a las que alude este artículo en los emplazamientos expresamente consignados a tal efecto por el Planeamiento Urbanístico de aplicación, prohibiéndose su localización, en áreas destinadas a uso residencial, de cualquier tipología, o que se ubiquen en distancia inferior a 350 m. de la edificación destinada a uso residencial más próxima o parcela apta para tal finalidad incluido el suelo calificado genéricamente, como urbanizable.

Los operadores deberán presentar, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, un Programa Técnico de cobertura actualizada.

CAPÍTULO II.- LICENCIAS

ARTÍCULO 8.º- INSTALACIONES SOMETIDAS A LICENCIA.

Con independencia de que el titular sea persona privada-física o jurídica-o con ente público, deberá obtenerse, previa licencia municipal para la implantación de antenas, o instalaciones de análoga naturaleza, será necesaria en cualquier caso, la obtención de licencia previa para todas y cada una de las instalaciones agrupadas en las denominadas “Torres de Comunicación”.

Cuando resulte necesario un Programa Técnico previo, la licencia para cada instalación individual de la red, solo se otorgará, una vez aprobado, el mencionado Programa por el Ayuntamiento previa exposición al público, por periodo de un mes. En cualquier caso, la licencia, será concedida, una vez acreditada la observancia de la previsiones del Programa Técnico.

ARTÍCULO 9.º- LIMITACIÓN TEMPORAL.

Las licencias para la instalación de instalaciones contempladas en el presente Capítulo, a fin de provocar el menor impacto visual, y la indemnidad para personas y bienes, aprovechando los últimos avances tecnológicos, tendrán carácter temporal, con una duración máxima de dos años, procediéndose a inscribir en el Registro de la Propiedad su carácter provisional. Para posibilitar su permanencia deberán ser convocadas al acabar el plazo de la autorización municipal.

En cualquier caso, deberán adecuarse, o en su caso, desmantelarse, si como consecuencia de los avances tecnológicos, existen disponibles otras instalaciones o antenas susceptibles de ocasionar menor impacto visual, o cuando razones de interés público, así lo aconsejen.

Las solicitudes de licencias, para la instalación de antenas de telefonía móvil, o instalaciones de análoga naturaleza serán sometidos al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo para su propuesta a la Alcaldía o Comisión de Gobierno, previos los informes técnicos y jurídicos que procedan.

ARTÍCULO 10.º- OBSERVANCIA DE LOS PARÁMETROS COMETIDOS EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

La concesión de licencia de instalación, será sometida a la observancia de los parámetros urbanísticos de aplicación al emplazamiento de su localidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) En ningún caso podrá verificarse la ejecución de instalaciones contempladas en la presene ordenanza, en edificios que no se ajusten plenamente al planeamiento urbanístico de aplicación con independencia que hayan sido declarados o no edificaciones fuera de ordenación.

b) La altura de las antenas, computará a todos los efectos en orden a considerar la altura total de la edificación de su ubicación.

c) No podrá autorizarse la implantación de instalaciones, que en si mismas consideradas vulneren la altura máxima prevista por el Planeamiento Urbanístico, par el emplazamiento de su localización.

d) No podrán autorizarse instalaciones cuando sumada la altura de las mismas a la de la edificación de su ubicación, determinen la superación de la altura máxima autorizada por dicho Planeamiento Urbanístico, para el emplazamiento de su localización.

e) En cualquier caso, computará a efectos urbanísticos, la altura total de las instalaciones para consideración en atención a la Normativa urbanísticas, a Ordenanza Municipal aplicable.

ARTÍCULO 11.º- PROGRAMA TÉCNICO.

Los programas técnicos, podrán ser redactados de oficio, o a instancias de persona interesada.

Su redacción, competerá a Ingeniero Superior de Telecomunicaciones, o Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, debiendo estar visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Para la aprobación de Programas Técnicos habrá de formularse, la oportuna solicitud, con los requisitos formales exigidos por el artículo 70, de la 30/92, acompañada de tres ejemplares del Programa.

El programa, deberá tratar, de forma motivada, y con amplitud suficiente, para su comprensión y análisis de los siguientes documentos:

a) La disposición geográfica de la red, y la ubicación de las antenas que la integran, en relación con la cobertura territorial necesaria, y comparativamente con las otras soluciones alternativas posibles.

b) La incidencia de los elementos visibles de la instalación, sobre bienes a proteger, con especial consideración a la protección del paisaje constituido por el entorno del municipio, zonas verdes, y espacios libres de naturaleza pública o privada, con la propuesta sobre la adaptación de su apariencia exterior, a las condiciones del entorno.

En todo caso, irá acompañado, de documentación gráfica y fotografías del entorno.

Los programas Técnicos, se deberán ajustar a los requisitos contemplados por los Organismos competentes en la materia.

El programa Técnico, justificará la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica, en relación con otras alternativas posibles, definirá la tipología de las antenas, para cada emplazamiento, y propondrá soluciones técnicas para minimizar el impacto visual de todas las antenas contempladas en el presente artículo.

Las antenas de telefonía móvil, deberán utilizar la tecnología más avanzada, disponible que en cualquier caso resulte ser la de menor impacto visual.

En su tramitación, se seguirán las Normas de procedimiento vigentes, siendo en todo caso preceptivo el informe de los Organismos competentes en las zonas de especial protección.

La competencia para la aprobación del Programa Técnico, corresponde al Ayuntamiento.

En ningún caso, podrán aprobarse Programas Técnicos que resulten incompatibles con el Planeamiento Urbanistico.

ARTÍCULO 12.º PROYECTOS TÉCNICOS.

Cuando sea mayoría la autorización de los órganos competentes en materia de telecomunicaciones, o estar en posesión de una concesión administrativa, había de justificar de forma fehaciente, que se dispone de las mismas, al formular la solicitud.

Las instalaciones que requieren un Program técnico previo, se relacionan a continuación:

a) Antenas de emisión de programas de servicios públicos, y comerciales de Radiodifusión y Televisión, en las que no sea predominante una sola dimensión sobre las otras dos, como las parabólicas y las de torre compuesta.

b) Antenas de Radioenlaces y comunicaciones privadas.

c) Antenas de instalaciones para telefonía móvil, estación base de telefonía celular y miniestación base de telefonía móvil, sistemas de sustitución de la red cableada y otro servicio, de telefonía pública o privada, de análoga naturaleza.

d) Tasas licencias, serán otorgadas en función de la adecuación de lo solicitado al Planeamiento Urbanístico vigente.

Los proyectos, contendrán, en cualquier caso, la siguiente documentación:

1.- Los cálculos justificativos de la estabilidad de la antena, memoria y Pliego de Condiciones, comprensivo de los aspectos constructivos correspondientes.

2.- La descripción y justificación de las medidas correctoras adoptarán para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, emisión de radiaciones de la propia instalación, y para evitar interferencias radioeléctricas y parásitos en otras instalaciones.

3.- Medidas para garantizar la indemnidad de personas y bienes.

4.- Aprobación previa, del Programa Técnico correspondiente.

5.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la indemnización destinada a reparar el daño causado a cualesquiera damnificados, bien directamente por la instalación, bisen como consecuencia de su actividad, con un capital asegurado de al menos 250.000.000 ptas., y un capital de indemnización asegurado de, al menos 25.000.000 ptas., por asegurado, damnificado.

Las cifras relacionadas podrán incrementarse cuando técnicamente, la naturaleza de la envergadura de la instalación, así lo aconsejan. Dicha póliza habrá de aportarse anualmente al Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento, previo municipal, 15 días antes de la expiración del plazo de vigencia de la póliza anterior, de modo que, el incumplimiento de este deber acarreara la caducidad de la licencia, y el desmantelamiento de la instalación.

La competencia para resolver el otorgamiento de la licencia corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones realizadas, o que pueda realizar.

Para la instalación de antenas de radioaficionados, y para la recepción de programas de radio y televisión que se pretenda instalar, la solicitud, tramitación y Resolución de la licencia, tendrá la consideración a todos los efectos, de obras menores. La solicitud, irá acompañada de:

1.-Fotografías actuales, del edificio y entorno.

2.- Memoria y documentación técnica justificativa del cumplimiento de todas las condiciones anunciadas en la presente ordenanza, suscrita por facultativo correspondiente.

ARTÍCULO 13.º INSTALACIONES DE ANTENAS EN SU DOMINIO PÚBLICO.-

Las antenas instaladas en el dominio público, sólo podrán autorizarse mediante otorgamiento de concesión, al amparo del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, a la presente ordenanza, y Pliego de Condiciones aprobado al efecto, todo ello, con independencia de la obtención de la licencia.

ARTÍCULO 14.º CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES Y ANTENAS.

Los titulares de las licencias y de las concesiones, se encargarán de que las instalaciones se mantengan en

perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público, así como idóneo estado de conservación.

Subsidiariamente, serán responsables de esta obligación de conservación, los propietarios del edificio y/o terreno de ubicación de la antena respectiva.

El cumplimiento de este deber determinará el desmantelamiento de estas instalaciones por la brigada municipal de obras o contratista interpuesto, y con cargo a su titular, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan, por inobservancia de los deberes que le son propios.

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES.-

ARTÍCULO 15.º IMCUMPLIMIENTO DE DEBERES.

En el caso de incumplimiento del contenido de la presente ordenanza, se instruirá el correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, al objeto de recuperar el estado primigenio de terrenos y edificaciones anterior a la infracción, disponiendo la demolición de obra civil, y desmantelamiento y desmontaje, de las instalaciones, a tal fin.

Las órdenes de demolición a tal fin, de la obra civil, desmontaje y retidada de las instalaciones de antenas, deberán ser completadas por las empresas titulares de la instalación en el plazo máximo de 48 horas en el supuesto de construir un peligro para la seguridad de las personas y bienes. De no existir dicho peligro, la demolición, desmantelamiento y/o desmontaje, habrá de verificarse en el plazo máximo de un mes.

En caso de incumplimiento, procederá a tal fin, la brigada municipal de obras, o contratista interpuesto, y con cargo al titular obligado.

La orden de desmontaje y retirada, cuando no se disponga de licencia será inmeditamente ejecutiva.

En el caso de antenas o instalaciones ejecutivas sin licencia o concepción municipal en el dominio público, no resultará preceptivoel previo requerimiento al responsable o titular de la instalación de modo que serán retiradas por el Ayuntamiento, directamente o mediante contratista interpuesto, con ejercicio de la acción de regreso de los gastos al titular o responsable de la instalación, y con ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 16.º SUJECCIÓN A LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL APLICABLE.

Será de aplicación, en los supuestos de incumplimiento del contenido de la presente ordenanza, el régimen de infracción y sanciones establecido en la legislación urbanística regional sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los dispuesto en la Ley 1/95, de 8 de marzo, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 17.º: RESPONSABLES.

Serán responsables solidariamente del cumplimiento de la presente Ordenanza:

a) El contratista, entendido como la persona física o jurídica instaladora de las antenas, sin previa licencia o concesión, o con infracción de su contenido, o de los preceptos de la presunta ordenanza.

b) El promotor, entendido como la persona física o jurídica que hubiese dispuesto la colocación de la antena, sin previa licencia o concesión o con infracción de su contenido, o de los preceptos de la presente ordenanza.

c) El propietario, o propietarios del edificio o del terreno, donde la antena se ubique.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN TRIBUTARIO

ARTÍCULO 18.º: IMPUESTOS Y TASAS.

Los instaladores, y/o titulares de los equipos a los que alude la presente ordenanza, hayan obtenido o no la preceptiva licencia, satisfarán las tasas e impuestos previstos en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Igualmente, la ejecución con licencia o no de dichas instalaciones, devengará la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la correspondiente Ordenanza Municipal.

TÍTULO III: LOCALES PRESTADORES DE SERVCIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 19.º ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente título, será aplicable a los locales que presten servicios en materia de Telecomunicaciones, posibilitando acceso a Internet, Fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos, servicios telemáticos o de similar naturaleza. La actividad desarrollada por dichos locales, estará sujeta a la obtención, como requisito previo al inicio de la explotación, de la preceptiva licencia municipal de apertura. A tal fin, será preciso formular solicitud acompañada de proyecto técnico en triplicado ejemplar, suscrito por facultativo competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

ARTÍCULO 20.º REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS LOCALES.

El proyecto técnico aportado para la concesión de la licencia de apertura, contemplará la dotación de una sala de espera con una superficie de 40 m2. Por cada cabina, o puesto de acceso a Internet, de acceso a comunicaciones telemáticas, o puesto de cabina de análoga naturaleza se incrementará la superficie de la sala de espera a razón de 2 m2.

El local, estará debidamente climatizado mediante la dotación de aparatos o mecanismos destinados a procurar calor o frio, según resultse preciso.

Las separaciones o compartimentos de los puntos de acceso a comunicaciones telefónicas, telemáticas o de análoga naturaleza, así como la puerta de acceso al puesto, se ejecutarán, mediante el empleo de materiales prefabricados naturales que garanticen además de una adecuada estética, un correcto aislamiento sonoro de 80 dbA mínimo.

La climatización, deberá asegurarse respecto de cada uno de los puestos, y en el interior de los mismos.

Las dimensiones mínimas útiles de los puntos, serán de 1’20 m. de ancho, por 150 m. de fondo, dotándose de un taburete oasiento adecuado interior.

Estarán dotados, de aseos masculino y femenino, alicatados en todos sus paramentos, y dotados de sistema natural o mecánico de renovación de aire.

ARTÍCULO 21.º ACCESIBILIDAD PARA MINUSVÁLIDOS.

Los locales que prestan servicios en materia de Telecomunicaciones, posibilitando acceso a Internet, Fax, Comunicación Telefónica, locutorios telefónicos, servicios telematicos, o de singular naturaleza, dispondrán, o en su caso adaptarán la vigésima parte de sus puestos destinados a la finalidad que le es propia, para su utilización por minusválidos. Dichos puestos, carecerán de taburete interior, posibilitándose el trazado de una circunferencia en el interior de los mismos de diámetro 1'50 m. En cualquier caso habrá de reservarse, al menos un puesto, destinado a uso de minusválidos en todos los locales que dispongan de tres puestos o cabinas.

El pasillo de acceso a las cabinas. Tendrán un ancho mínimo libre de 2 m.

El local, tanto interiormente, como en su acceso, desde el exterior, carecerá de barreras arquitectónicas.

El local, dispondrá de dos aseos completos, dotados de inodoro y lavabo. Uno de ellos masculino y otro femenino, adoptado para su utilización por minusválidos, cuya puerta abrirá hacia el exterior. En el interior del aseo adaptado, debería poder trazarse una circunferencia de diámetro 1´50 m.

ARTÍCULO 22.º: SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES.

El local, deberá estar dotado de dos extintores de 12 Kg., unidad, de polvo polivalente, ajustándose a las determinaciones CPI96.

La puerta de acceso al local se abrirá en el sentido de la evacuación, pero al tiempo, sin invadir el dominio público, de modo que pueda comprometerse la seguridad de personas y bienes.

El local, dispondrá de dispositivos luminosos de señalización y emergencia, en cada una de las dependencias.

TÍTULO IV. INFRAESTRUCTURA COMUN EN TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS.

ARTÍCULO 23.º: AMBITO DE APLICACION.

Las Normas contenidas en el presente Título, será de aplicación a:

a) A todos los edificios de uso residencial o no, sean o no de nueva construcción, que estén acogidos o deban acomodarse al Régimen de Propiedad Horizontal.

b) A los edificios, que en todo, o en parte sean objeto de arrendamiento por plazo superior a un año, salvo los que albergan una sola vivienda.

La presente Ordenanza, tiene por objeto reconocer expresamente el acceso a los servicios de Telecomunicación, de modo que, la infraestructura de obra civil, disponga de la capacidad suficiente para permitir el paso de las redes de los distintos operadores de forma tal, que se facilite a estos, el uso compartido de dicha infraestructura.

Se entiende por infraestructura común de Telecomunicaciones, para acceso a los servicios de Telecomunicación, la que exista , o se instale en los inmuebles, con las siguientes funciones:

a) La captación, y la adaptación de señales de radiodifusión sonora o televisión terrenal, y su distribución hasta los puntos de conexión situados en las distintas viviendas o locales y la distribución de señales de radiodifusión sonora satélite, hasta los citados puntos de conexión.

b) Proporcionar el acceso al servicio de telefónico básico, y al servicio de telecomunicaciones por cable, mediante la infraestructura necesaria que permita la conexión de las viviendas o locales a las redes de los operadores habilitados.

ARTÍCULO 24.º LICENCIA MUNICIPAL.

Con objeto de garantizar que las infraestructuras comunes de Telecomunicaciones en el interior de los edificios, se ajuste plenamente a las determinaciones técnicas establecidas en el Reglamento aprobado por el R.D. 279/99 de 22 de febrero, aquellas deberán contar con el correspondiente proyecto técnico, suscrito por un Ingeniero, o Ingeniero Técnico competente en materia de Telecomunicaciones, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En los casos de inmuebles de nueva construcción el proyecto técnico, así realizado, será el que se presente junto con el proyecto de edificación, para obtener la correspondiente licencia de obras o construcción.

ARTÍCULO 25.º: EJECUCIÓN DEL PROYECTO TECNICO.

Finalizados los trabajos de ejecución del proyecto técnico, el encargado de la ejecución hará entrega antel el Ayuntamiento de un boletín de instalación, expedido por el instalador de Telecomunicaciones que haya realizado la instalación, como garantía de que ésta, se ajusta al proyecto técnico.

Dicho boletín se acompañara a un certifico expedido por el Ingeniero o Ingeniero Técnico, competente en materia de Telecomunicaciones, que haya dirigido la ejecución del proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente, como garantía de que la instalación, se ajusta al proyecto técnico, al menos cuando este se refiera a la realización de infraestructuras comunes de Telecomunicaciones en inmuebles de más de veinte viviendas o cuando tales infraestructuras incluyan elementos activos en la red de distribución.

El boletín, y en su caso el certificado, se acompañarán del protocolo de pruebas realizado para comprobar la correcta ejecución de la instalación.

En los supuestos de inmuebles de nueva construcción, el citado boletín, y en su caso, el certificado, será presentado junto con el certificado fin de obra, relativo a la edificación, para obtener la licencia de primera ocupación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

Los titulares de antenas instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para las que de acuerdo con el presente articulado resulte preciso la obtención previa de licencia municipal deberán solicitarlo

dentro del plazo máximo de dos meses para el caso de que no la hubiesen solicitado con aterioridad.

Si como consecuencia de la Resolución de la licencia, fuese necesario el traslado de la instalación modificar la ubicación o modificar la instalación en si misma considerada, a fin de adecuarla a la presente Ordenanza, se dispondrá a tal efecto, de un plazo máximo de seis meses.

No podrán acogerse a la presente Disposición Transitoria, aquellas instalaciones respecto de las que se hubiese denegado expresamente la licencia municipal, que habrán de desmantelarse en el plazo máximo de un mes, desde la entrada en vigor, de la presente ordenanza.

En ningún caso, habrá lugar a indemnizar a los titulares de antenas o instalaciones que hayan de quedar desmanteladas como consecuencia de la entrega en vigor de la presente ordenanza.

SEGUNDA.-

En el plazo máximo de seis meses, deberán ser sustituidas la totalidad de las antenas, que cuenten con licencia municipal, y no se ajusten a las determinaciones establecidas en la presente Ordenanza.

TERCERA.-

Los locales que presten servicios en materia de Telecomunicaciones, a los que alude el Título III, y que cuenten con licencia municipal, deberán adecuarse al contenido de la presente Ordenanza, en el plazo máximo de seis meses.

Respecto de aquellos locales cuya tramitación, se hubiese iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o aquellos cuya licencia de apertura se encuentre pendiente de concesión, no podrá desarrollarse actividad alguna, hasta tanto, se opere dicha adecuación. El otorgamiento de licencia municipal de apertura expresa, o por silencio, requerirá el pleno cumplimiento del ARTÍCULO contenido en la presente Ordenanza.

CUARTA.-

Toda actividad, sujeta a licencia de apertura, no podrá comenzar a ejercerse sin que antes, se gire la oportuna visita de comprobación por el funcionario técnico competente para detectar cualquier anomalía que puedieran desencadenar eventuales consecuencias dañosas, no subsanadas con anterioridad al desarrollo de la explotación. Es por eso que, aquellos locales que presten servicios en materia de Telecomunicaciones y que carezcan de licencia municipal de apertura, o que otorgada esta, no se haya podido practicar la inspección técnica aludida, acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos contenidos en la presente ordenanza, deberán permanecer cerrados al público, hasta tanto, no dispongan de la correspondiente licencia municipal de apertura, o en su caso, se compruebe por los servicios técnicos municipales, la adecuación de las instalaciones o locales, al contenido de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza, deroga cualesquiera Disposiciones Municipales que contravengan o se opongan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 7 de abril y publicación de su texto, íntegro en el B.O.R.M.

Abarán, 27 junio 2001.—El Alcalde.

Bullas

7855 Tasa suministro agua potable.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno sobre Modificación de la Tasa por el suministro de agua potable, cuyo texto íntegro modificado es el siguiente:

Artículo 7.3:

Tipo	pesetas
Uso doméstico, cada m3	71,50
Zona rústica, por cada m3	180,88

Se establece la cuota fija en 766 Ptas/trimestre

Se da publicidad en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Bullas a 4 de julio de 2001.—El Alcalde, José M.ª López Sánchez.

Caravaca de la Cruz

7902 Proyecto de modificación puntual del Plan Especial de reforma interior y de protección del casco antiguo en c/ Puentecilla, nº 1 (Hotel Victoria).

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2001, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior y de Protección del casco antiguo en c/ Puentecilla, nº 1 (Hotel Victoria), redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Martínez Torreblanca, a instancia de este Ayuntamiento.

El referido Proyecto se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Caravaca de la Cruz, 6 de julio de 2001.– El Alcalde.– Domingo Aranda Muñoz.

Cieza

7904 Anuncio adjudicación de obras

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, ha adjudicado en procedimiento abierto, mediante Subasta, a la empresa Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios, con C.I.F. nº A-030033479, la ejecución de las obras de «Urbanización en calles Bajada Hospital, Bartolo Lopo y Casas del Barco en Barrio de la Era», por el precio de 21.725.000 ptas.

Cieza, 3 de julio de 2001.– El Alcalde.– Francisco Martínez Rojas.

Cieza

7905 Anuncio adjudicación de obras

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 4 de junio de 2001, ha adjudicado en procedimiento abierto, mediante Subasta, a la empresa, Martínez y Navarro, S.L., con C.I.F. nº B-30.504.351, la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua en calles Azorín del barrio de San José Obrero», por el precio de 19.449.000 ptas.

Cieza, 2 de julio de 2001.– El Alcalde.– Francisco Martínez Rojas.

Cieza

7854 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria 13P/2001 (X-AE-2001/0220).

En la Sección económico-financiera de esta entidad local y conforme dispone el artículo 158.2 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 13P/2001 (X-AE-2001/0220) sobre el Presupuesto General Prorrogado, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2001, por importe de 132.429.181 pesetas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número Dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujección a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentaran reclamaciones.

Cieza a 6 de julio de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Lorca

7900 Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca para zona verde en Zarzadilla de Totana.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2001, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca para la creación de una Zona Verde en Zarzadilla de Totana, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Fernández Romero, quedando suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiese producido la Aprobación Definitiva de la citada modificación del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Castellar 2, de esta localidad.

Lorca a 3 de julio de 2001.– El Tte. Alcalde de Urbanismo.– Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

7901 Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca para zona verde en Zarcilla de Ramos.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2001, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de

Ordenación Urbana de Lorca para la creación de una Zona Verde en Zarcilla de Ramos, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Fernández Romero, quedando suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiese producido la Aprobación Definitiva de la citada modificación del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Castellar 2, de esta localidad.

Lorca a 3 de julio de 2001.– El Tte. Alcalde de Urbanismo.– Josías David Martínez Fajardo.